



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1. DE LA INSTITUCIÓN	8
Artículo 1º. Identidad, Misión, Visión.	8
Artículo 2º. Del reconocimiento y registro de aprobación del Colegio.	8
Artículo 3º. De los objetivos formativos.	9
Artículo 4º. De los principios orientadores.	9
CAPÍTULO 2. DE LOS ESTUDIANTES	11
Artículo 5º. Del perfil del estudiante Lasallista.	11
Artículo 6º. De la admisión.	11
Artículo 7º. Del contrato para la prestación del servicio educativo.	11
Artículo 8º. De la adquisición de la calidad de estudiante.	12
Artículo 9º. De la pérdida de la calidad de estudiante.	12
Artículo 10º. De los estudiantes nuevos.	13
Artículo 11º. De los estudiantes antiguos.	13
Artículo 12º. De la matrícula.	13
Artículo 13º. De los deberes del Colegio como oferente del servicio educativo.	15
CAPÍTULO 3. DE LA NORMALIZACIÓN	16
Artículo 14º. Del concepto de normalización.	16
Artículo 15º. Del conducto regular.	16
CAPÍTULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES	17
Artículo 16º. Del espíritu de fe.	18
Artículo 17º. De la libertad y la autonomía.	18
Artículo 18º. De la identidad Lasallista.	19
Artículo 19º. De la tolerancia.	20
Artículo 20º. Del respeto.	21
Artículo 21º. Del cuidado personal y del entorno.	22
Artículo 22º. De la colaboración.	23
Artículo 23º. Del liderazgo y la excelencia.	24
Artículo 24º. De la honestidad.	24
Artículo 25º. De la responsabilidad.	25
Artículo 26º. De la Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia.	27



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Artículo 27°. De la Ley 1620 de 2013.	27
Artículo 28°. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.	32
CAPÍTULO 5. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	41
Artículo 29°. De las actividades complementarias.	41
Artículo 30°. Del servicio social estudiantil obligatorio.	42
Artículo 31°. De los criterios para la prestación del servicio social estudiantil.	43
Artículo 32°. De la asistencia al Colegio y a clases.	44
Artículo 33°. De la capilla, áreas de estudio y enfermería.	45
Artículo 34°. De los laboratorios.	46
Artículo 35°. Del aula interactiva .	48
Artículo 36°. Del restaurante escolar.	49
Artículo 37°. Del transporte escolar.	51
Artículo 38°. De la presentación personal.	52
Artículo 39°. Del cuidado del cuerpo.	54
Artículo 40°. Del comportamiento fuera del Colegio.	55
Artículo 41°. De las prohibiciones particulares.	56
CAPÍTULO 6. DEL CARÁCTER MIXTO	57
Artículo 42°. De los compromisos comunes.	57
CAPÍTULO 7. DE LOS ESTÍMULOS	58
Artículo 43°. De las clases de estímulos.	58
CAPÍTULO 8. DE LAS FALTAS	60
Artículo 44°. De la naturaleza de las faltas.	60
Artículo 45°. De las faltas leves.	60
Artículo 46°. De las faltas graves.	60
Artículo 47°. De las faltas muy graves.	61
CAPÍTULO 9. CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO INADECUADO	63
Artículo 48°. De las sanciones.	63
Artículo 49°. De la pérdida del cupo para el año siguiente.	65
Artículo 50°. de las causales de atenuación.	66
Artículo 51°. De las causales de agravación.	66
Artículo 52°. Del debido proceso.	67
Artículo 53°. De los recursos de reposición y de apelación.	72
Artículo 54°. Del derecho de petición.	74
Artículo 55°. De la valoración del proceso comportamental.	75



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

CAPÍTULO 10. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES	75
Artículo 56°. De los derechos.	76
Artículo 57°. De los deberes.	76
Artículo 58°. De los comportamientos inadecuados.	78
CAPÍTULO 11. DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	79
Artículo 59°. Del Gobierno Escolar.	79
Artículo 60°. De la conformación del Gobierno Escolar.	79
Artículo 61°. Del rector y sus funciones.	79
Artículo 62°. Del Consejo Directivo.	81
Artículo 63°. De las funciones del Consejo Directivo.	81
Artículo 64°. Del Consejo Académico.	82
Artículo 65°. De las funciones del Consejo Académico.	82
CAPÍTULO 12. DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	83
Artículo 66°. De los objetivos de la democracia participativa.	83
Artículo 67°. Del proceso electoral.	83
Artículo 68°. De las votaciones.	84
Artículo 69°. De las calidades para aspirar al cargo de personero.	84
Artículo 70°. De las funciones del personero.	84
Artículo 71°. Del consejo estudiantil.	85
Artículo 72°. De las calidades para ser representante de los educandos ante el consejo estudiantil.	85
Artículo 73°. De las funciones del consejo estudiantil.	85
Artículo 74°. Del cabildante estudiantil.	86
Artículo 75°. De las calidades para aspirar al cargo de cabildante estudiantil.	86
Artículo 76°. De las funciones del cabildante estudiantil.	87
Artículo 77°. Del contralor estudiantil.	87
Artículo 78°. De las calidades para aspirar al cargo de contralor estudiantil.	87
Artículo 79°. De las funciones de contralor estudiantil.	87
Artículo 80°. De las votaciones para cabildante y contralor estudiantil.	88
Artículo 81°. Del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.	88
Artículo 82°. De las calidades para aspirar al cargo de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.	88
Artículo 83°. De las funciones del representante de los estudiantes.	89
Artículo 84°. De la revocatoria del mandato del representante de estudiantes ante el consejo directivo y del personero.	89
Artículo 85°. Del veedor y de sus funciones.	89



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Artículo 86°. Del comité escolar de convivencia institucional.	90
Artículo 87°. De los comités de convivencia de cada curso.	93
Artículo 88°. Del Consejo de padres de familia.	94
CAPÍTULO 13. DE LOS DOCENTES	94
Artículo 89°. Del perfil del docente lasallista.	94
Artículo 90°. De los deberes y derechos del docente lasallista.	95
Artículo 91°. De la evaluación de los docentes.	97
CAPÍTULO 14. DE LOS ORIENTADORES	98
Artículo 92°. Responsabilidades.	98
CAPÍTULO 15. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS	100
Artículo 93°. De los costos educativos.	100
Artículo 94°. De los valores de la matrícula, de las pensiones y otros cobros.	101
Artículo 95°. Del derecho a devoluciones.	102
Artículo 96°. Del tratamiento de situaciones de mora.	102
CAPÍTULO 16. DE LA COMUNICACIÓN	103
Artículo 97°. Del sistema de información y comunicación.	103
Artículo 98°. De las actualizaciones y reformas al manual de convivencia.	103
Artículo 99°. De la divulgación y socialización.	104
Artículo 100°. De la vigencia del Manual de Convivencia.	104



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia del Colegio De La Salle de Bogotá tiene como fundamento normativo la Constitución Nacional, el Código Civil, la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620 de 2013), el Decreto 1965 de 2013, la Resolución 4210 de 1996 donde se establecen reglas generales para la organización del servicio social estudiantil obligatorio, el Decreto 2247 de 1997 por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar, el Decreto 1286 de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, mediante el Consejo de Padres; con sus decretos y resoluciones reglamentarias en general, Decreto 1421 de 2017 por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, así como, los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa, emitidos por el Ministerio de Educación Nacional en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Los objetivos del Manual de Convivencia son:

- a. Crear los parámetros básicos de convivencia para los miembros de la comunidad educativa del Colegio De La Salle de Bogotá.
- b. Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, procedimientos, protocolos, políticas, estímulos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la institución.
- c. Fomentar en los estudiantes comportamientos adecuados que les permitan una formación integral bajo la filosofía del Santo Fundador.
- d. Promover la participación activa y constructiva de los miembros de la comunidad educativa en la solución de los conflictos que afectan la convivencia escolar.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

INTRODUCCIÓN

El Manual de Convivencia del Colegio De La Salle de Bogotá, hace parte del Proyecto Educativo Institucional, es un compendio de orientaciones funcionales y legales que precisan y regulan las relaciones del vivir e interactuar con otros y con el contexto, a la luz de la misión y estilo pedagógico de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y de su Fundador San Juan Bautista De La Salle.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y Local, producto de la pandemia por COVID-19 y durante el tiempo en que se brinde el servicio educativo bajo el **esquema de alternancia**, se entiende que las palabras **Colegio o Institución** empleadas en el presente Manual de Convivencia, hacen referencia al trabajo presencial en las instalaciones físicas y simultáneamente, al trabajo remoto desde casa haciendo uso de las herramientas tecnológicas. Así mismo, el protocolo del esquema de alternancia educativa y el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19, documentos que han sido aprobados por las instancias gubernamentales, se convierten en parte constitutiva del Manual. Por consiguiente, toda la normatividad establecida en el presente Manual de Convivencia es de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad educativa.

Para efectos del presente Manual de Convivencia, se enuncian algunos conceptos básicos:

- **Ciudadanía:** Condición de cada persona para reconocer sus derechos políticos y sociales, característicos para vivir en sociedad, darle sentido a la existencia y relacionarse con las personas y los componentes de su entorno.
- **Convivencia:** Acción de vivir en compañía de otras personas, en un contexto determinado, de manera armónica, tranquila y pacífica, refiriéndose al conjunto de relaciones que se establecen entre los sujetos que conforman una comunidad.
- **Acuerdos:** Pactos que se construyen con la participación de todas las personas que conforman una colectividad para alcanzar objetivos comunes.
- **Normas:** Compromisos que se constituyen para establecer funciones, deberes, comportamientos y actitudes; pactados por las personas que pertenecen a una comunidad, entre sí y con su entorno, garantizando el ejercicio de los derechos de todos los que la conforman.

En su horizonte antropológico, el Colegio De La Salle de Bogotá asume a cada estudiante



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

como:

- a. **Un ser perfectible:** La Educación Lasallista procura establecer una relación pedagógica de calidad entre docente y estudiante, preocupándose de manera particular por aquellos con mayores dificultades escolares, que presentan problemas personales o conflictos sociales o familiares.
- b. **Un ser solidario:** La Salle forma y orienta a sus estudiantes para que privilegien lo comunitario antes que lo individual, el interés público antes que el interés privado, para que sean solidarios con los pobres, conscientes de las desigualdades creadas por la sociedad y de esta manera transformen su entorno social.
- c. **Un ser humano y espiritual:** La educación Lasallista brinda a los estudiantes los medios básicos para que inicien y continúen su proceso de crecimiento humano y espiritual, que se extiende a lo largo de toda su vida.
- d. **Un ser con vocación a la santidad:** El educador Lasallista, consciente de que todos los hombres están llamados a la santidad, ayuda a sus estudiantes a conocerse mejor, a comprender el mundo y la época en que viven, a situarse mejor en su propia cultura y a vivir libre y responsablemente su proyecto de vida, sin olvidar que, como decía el Papa Juan Pablo II, *“una fe que no hace cultura es una fe no fielmente vivida, no enteramente asumida, ni plenamente acogida”*.
- e. **Un ser con la dignidad de hijo de Dios:** La Salle educa humana y cristianamente a los niños y jóvenes, reconociendo en ellos su dignidad como personas y su condición de hijos de Dios.



CAPÍTULO 1. DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1º. Identidad, Misión, Visión.

Identidad: Somos una red de comunidades y escuelas comprometidas con las diversas realizaciones del Reino de Dios transformando la sociedad por medio de una educación inspirada en la tradición Lasallista que parte de la visión cristiana de las realidades, busca el desarrollo integral de la persona, construye fraternidad, promueve el diálogo fe, vida y cultura, tiene celo ardiente por educar y opta preferencialmente por los empobrecidos.

Misión: La red de comunidades y escuelas Lasallistas tiene por misión formar integralmente, generar conocimiento educativo pertinente, aprender en comunidad, anunciar el evangelio y contribuir a la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.

Visión: En el año 2024 seremos reconocidos por:

- Ser comunidades que reflexionan, recrean y oran los procesos de las instituciones educativas que animan.
- Ser parte de una red de comunidades y obras comprometidas con la consolidación de una sociedad pacífica, justa, inclusiva, democrática que promueve el desarrollo humano integral y sustentable.
- La opción preferencial por los pobres en especial la niñez y la juventud.
- Los procesos de anuncio del evangelio en los contextos educativos.
- Ser referentes de formación integral de excelencia.
- La generación de conocimiento pertinente que transforma los procesos educativos y sociales.

Artículo 2º. Del reconocimiento y registro de aprobación del Colegio.

En las instancias legales el Colegio De La Salle de Bogotá:

- a. Está reconocido oficialmente como Institución Educativa, por la Secretaría de Educación de Bogotá, Distrito Capital, mediante Resolución No. 7438 del 13 de noviembre de 1998.
- b. Está registrado como aprobado, mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional: N°. 1378 del 26 de abril de 1999 para educación preescolar, básica y media.



Artículo 3º. De los objetivos formativos.

El Colegio De La Salle de Bogotá propone, entre sus objetivos formativos:

- a. Presentar una cosmovisión del hombre, de la historia, del mundo, de la vida y del saber a la luz del Evangelio, mediante la enseñanza religiosa y el compromiso cristiano.
- b. Considerar al estudiante como razón de ser del Colegio, centro de su acción educativa y futuro líder de la sociedad colombiana.
- c. Orientar al estudiante para que tome conciencia de su valor como persona, como agente de su propio desarrollo, como ser social, activo, singular, autónomo, analítico y trascendente .
- d. Preparar al estudiante para que sea capaz de dar respuestas nuevas a situaciones nuevas, en un mundo en constante cambio.
- e. Adelantar planes concretos de ayuda social y comunitaria, que involucren a la comunidad educativa.
- f. Lograr que el estudiante asuma con responsabilidad tanto su vocación de ciudadano como el compromiso cívico y político y, que sea el promotor del desarrollo de la comunidad humana, especialmente en el campo de la justicia social, con una actitud consciente y solidaria frente a las situaciones de pobreza que afectan a grandes sectores del país.
- g. Facilitar los medios para que el estudiante valore, profundice y aproveche al máximo la ciencia, la técnica y los medios de comunicación modernos, como recursos para construir un mundo mejor.
- h. Interpretar los horarios, programas y normas como instrumentos importantes para la formación de hábitos de autorregulación y de responsabilidad, con miras a una convivencia más fraterna dentro de una sociedad en la cual estamos llamados a vivir.
- i. Garantizar espacios pedagógicos y educativos para la vivencia de valores del evangelio y de la investigación.

Artículo 4º. De los principios orientadores.

4.1 Principios de la educación Lasallista

- a. Privilegia la vida y procura fomentar su calidad, creando ambientes donde primen la identidad, la cultura de paz, la pertenencia y la libertad.
- b. Propicia ambientes de fraternidad, tolerancia y respeto.
- c. Fortalece la identidad cristiana.



- d. Imparte educación integral de calidad.
- e. Sensibiliza hacia el compromiso social con los pobres y lo afianza.

4.2 Principios de participación

- a. Garantiza la participación activa de la comunidad educativa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones que permitan el cumplimiento de los objetivos comunes.
- b. Asegura el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten.
- c. Actúa en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

4.3 Principio de integralidad desde la perspectiva de derechos humanos

- a. Orienta hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

4.4 Principios de diversidad

- a. Se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena.
- b. Rechaza cualquier tipo de discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, cultural o religiosa.
- c. Asegura el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes de recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

4.5 Principios sobre los derechos sexuales y reproductivos

- a. Vela por la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción.
- b. Procede de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.
- c. Beneficia a sus estudiantes con el Proyecto pedagógico de educación sexual de la institución, para fortalecer el desarrollo de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y cristianos.



- d. Dispone de espacios de reflexión en torno a la sana convivencia que promuevan el desarrollo habilidades para el buen trato en todas las situaciones de relación.
- e. Cuenta con actividades que promuevan y permitan identificar las aptitudes e intereses personales para desarrollar habilidades en la toma de decisiones.

CAPÍTULO 2. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5°. Del perfil del estudiante Lasallista.

El estudiante Lasallista debe caracterizarse por:

Dimensión de la experiencia de fe: ser un sujeto que escudriña en su interior la experiencia espiritual, colocándola al servicio de los demás a la luz del evangelio en el carisma lasallista.

Dimensión humana: ser un sujeto reflexivo que toma las mejores decisiones para saber vivir bien consigo mismo, con el otro y con su entorno.

Dimensión académica: ser un sujeto competente desde lo crítico, lo creativo, lo innovador, lo investigativo, lo digital, lo tecnológico, lo cooperativo y lo comunicativo asumiendo su ciudadanía local y global.

Artículo 6°. De la admisión.

La admisión es el proceso por el cual el Colegio, luego de hacer una cuidadosa selección entre los aspirantes en edad escolar que voluntaria y libremente hayan solicitado inscripción y cumplido los requisitos establecidos por la ley y la Institución, otorga a varios de ellos, según la disponibilidad de cupos, el derecho a matricularse en alguno de los grados que ofrece. El Colegio se reserva el derecho de admisión de estudiantes que hayan adelantado estudios en instituciones educativas de validación o de educación por ciclos.

Artículo 7°. Del contrato para la prestación del servicio educativo.

El estudiante y los padres de familia o acudientes deben firmar un contrato para la prestación de servicio educativo y al hacerlo se obligan a:

- a. Cumplir con los requerimientos de ley exigidos en el contrato.
- b. Cumplir el Proyecto Educativo Institucional en cada uno de los documentos que lo constituyen.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- c. Tener en cuenta los documentos legales y los que el Colegio, en cabeza del Rector y demás organismos de la comunidad educativa convengan con el fin de favorecer la calidad educativa del Colegio, tales como reglamentos, protocolos, acuerdos, resoluciones, políticas escolares, entre otros.

Artículo 8°. De la adquisición de la calidad de estudiante.

Para adquirir la calidad de estudiante en el Colegio De La Salle de Bogotá es necesario:

- a. Haber sido admitido oficialmente por el Colegio.
- b. Legalizar la matrícula, firmando el contrato para la prestación del servicio educativo y demás documentos establecidos por la ley y la institución.
- c. Aceptar y respetar la filosofía e identidad Lasallista y por ende la confesionalidad católica, los principios, los fines y las normas orientadoras expresadas por el Colegio.

Artículo 9°. De la pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante del Colegio De La Salle de Bogotá cuando:

- a. Se completa el ciclo de estudios que ofrece el Colegio.
- b. No se hace uso del derecho de matrícula o de renovación de ésta, sin aviso previo y sin causa justificada a juicio de las directivas del plantel, dentro de los plazos fijados por el Colegio.
- c. Al finalizar el año escolar el Consejo Académico, cumpliendo el debido proceso, decide la no continuidad.
- d. Resulta evidente la no aceptación y respeto de la filosofía e identidad Lasallista y por ende la confesionalidad católica, los principios, los fines y las normas.
- e. Se acumule dos años consecutivos de no promoción y el Consejo Académico después de analizar el proceso del estudiante, así lo determine.
- f. El estudiante y sus padres deciden el retiro voluntario.
- g. Se comprueba falsedad en la información o documentación presentada al momento de la matrícula o dentro del proceso académico.
- h. Se considere conveniente o necesario, por parte del Consejo Académico un cambio de ambiente escolar.
- i. Por el incumplimiento de obligaciones económicas adquiridas por los padres de familia o acudientes.
- j. Por las causales señaladas en el artículo 49° de este Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El derecho a la educación lo infringe el estudiante que no estudia, porque le vulnera el derecho a los demás; no se puede perturbar a la comunidad estudiantil. Este



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO 2021

derecho a la educación se lo quebrantan a sus hijos los padres o acudientes cuando incumplen las obligaciones económicas adquiridas con el Colegio.

Parágrafo 2. Todos los estudiantes recibirán el mismo trato respetuoso; tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación.

Parágrafo 3. El Colegio De La Salle de Bogotá, a través de sus directivas, no puede garantizar cupos para sus estudiantes en otras Instituciones Lasallistas, ni garantizarles a los procedentes de otras Instituciones Lasallistas; dicho procedimiento; es prerrogativa de cada Institución y corresponde a los padres de familia hacer los trámites correspondientes cuando las circunstancias así lo determinen.

Artículo 10°. De los estudiantes nuevos.

Se entiende por estudiantes nuevos aquellos que habiendo sido seleccionados entre los aspirantes que no han estudiado en el Colegio o han dejado de hacerlo en la Institución por un espacio de tiempo y luego de cumplir todos los requisitos fijados por el Colegio y haber sido autorizados para matricularse, han formalizado el contrato para la prestación del servicio educativo.

Parágrafo. El Colegio se reserva el derecho a la admisión de estudiantes que por alguna causa hayan salido de la institución. La autorización de la misma está supeditada a la disponibilidad de cupo, al análisis de informes académicos y comportamentales de los años cursados anteriormente en el Colegio, al resultado favorable del examen de admisión, a la oportuna presentación de los certificados académicos y de paz y salvo de la Institución de procedencia.

Artículo 11°. De los estudiantes antiguos.

Se entiende por estudiantes antiguos aquellos que han cursado en el Colegio el año lectivo inmediatamente anterior y que, habiendo cumplido previamente todos los requisitos establecidos para hacerlo, han renovado su matrícula dentro de los plazos y condiciones fijadas por la institución, formalizando el Contrato para la prestación de Servicio Educativo.

Artículo 12°. De la matrícula.

12.1 Definición. La matrícula es la formalización libre, voluntaria y responsable, del



contrato para la prestación del servicio educativo. Mediante la matrícula, previo el cumplimiento de todos los requisitos señalados por la Institución, la persona adquiere la calidad de estudiante del Colegio. Esta se legaliza con la firma de la matrícula y el registro de la declaración de conocimiento y aceptación de los requisitos legales y de la institución, por parte del estudiante, su representante legal, el rector y la secretaria académica.

Con la suscripción de la matrícula, el estudiante y sus padres o acudientes aceptan explícitamente el Proyecto Educativo Institucional, los principios, objetivos, filosofía y valores de la institución; se comprometen a cumplir y a respetar las disposiciones legales, así como los reglamentos, procedimientos, protocolos, indicaciones, orientaciones, circulares, políticas y demás disposiciones definidas por el Colegio; a cancelar oportunamente los compromisos económicos y a responder por los daños causados por el estudiante en las instalaciones y objetos del Colegio.

12.2 Requisitos para la renovación de matrícula:

- a. Haber obtenido la promoción de grado correspondiente.
- b. Haber sido autorizado para renovar la matrícula y estar a paz y salvo por todo concepto.
- c. Presentarse, tanto el estudiante como los representantes legales o acudientes, en la hora y fecha establecidas por el Colegio, para oficializar la matrícula. Entregando la documentación establecida por la Institución.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan cursado uno o más años de su escolaridad en el extranjero, deben entregar las notas originales apostilladas, convalidadas y legalizadas ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. Esto con el fin de asegurarse que el estudiante cuente con los registros académicos exigidos para su ingreso a la institución y su eventual promoción y graduación.

Parágrafo 2. Por disposiciones legales, el certificado de pagos para la deducción de renta, para el respectivo año lectivo, lo expedirá el Colegio únicamente a nombre de los representantes legales o acudientes que aparezcan como firmantes del contrato para la prestación del servicio educativo.

12.3 Clases de matrícula:

- a. **Ordinaria:** Si se realiza dentro de los plazos y fechas señaladas por el Colegio, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes para el calendario “A”.



- b. **Extemporánea o extraordinaria:** Si se realizan fuera de los plazos establecidos o señalados por el Colegio, por causa justificada, aprobada por el rector.

Artículo 13°. De los deberes del Colegio como oferente del servicio educativo.

- a. Formar en valores humanos y cristianos que vivencien el respeto, la fraternidad y el compañerismo; promoviendo la formación integral en ambientes apropiados.
- b. Propiciar ambientes de aprendizaje que favorezcan la comprensión y desarrollo de competencias disciplinares con calidad, así como altos resultados en las pruebas de estado, pruebas saber y otras.
- c. Formar el sentido de la autonomía y compromiso con el saber, mediante el modelo pedagógico institucional.
- d. Garantizar un equipo docente competente, comprometido, con altos valores éticos y morales.
- e. Propender por el bienestar de los estudiantes dentro de las instalaciones del Colegio.
- f. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- g. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
- h. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- i. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- j. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- k. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- l. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- m. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- n. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- o. Garantizar la prestación del Servicio Educativo aplicando el esquema de alternancia, durante el tiempo que así lo determine el Ministerio de Educación Nacional y las demás instancias gubernamentales.

CAPÍTULO 3. DE LA NORMALIZACIÓN

Artículo 14°. Del concepto de normalización.

Con base en la interiorización y vivencia de valores, el Colegio De La Salle de Bogotá:

- a. Privilegia y fomenta la Normalización como un estado de orden en las acciones de los estudiantes, la cual genera una disciplina de confianza cuyo lema es “Libertad con responsabilidad”.
- b. Inculca, promueve y espera de sus estudiantes manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto.
- c. Procura que los estudiantes contribuyan a crear un ambiente afable, digno y respetuoso entre pares, miembros de su familia, directivos, docentes, personal administrativo y personal de servicios generales.

Artículo 15°. Del conducto regular.

Los estímulos y reconocimientos, así como las solicitudes y reclamos, se tramitarán siguiendo el estricto cumplimiento del conducto regular, según corresponda, de acuerdo con las funciones de la instancia e injerencia de la misma en el caso y bajo el principio de



subsidiariedad (delegación y respeto vertical de autoridad y consensos).

- a. Docente de la asignatura.
- b. Ángel custodio.
- c. Coordinador, coordinador pedagógico.
- d. Asesor académico.
- e. Comité de grado.
- f. Comisión de evaluación y promoción.
- g. Consejo Académico.
- h. Rector.
- i. Consejo Directivo.

El conducto regular reglamenta las instancias que tratan de entender la naturaleza del conflicto ideando una solución oportuna y respetuosa con las partes implicadas para resolver asuntos entre el personal del Colegio, estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 1. Para los casos comportamentales la instancia de atención será el coordinador y para los casos académicos el asesor académico y/o coordinador pedagógico.

Parágrafo 2. Los procesos de seguimiento en la resolución de conflictos y toma de decisiones que requieran trabajo en equipo, serán acompañados, orientados y asesorados, según el caso, por instancias como: psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fonoaudiología, capellanía, comités de convivencia de curso y comité escolar de convivencia siguiendo el conducto regular.

Parágrafo 3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán y velarán por el estricto cumplimiento del conducto regular establecido en el presente Manual.

CAPÍTULO 4. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Para efectos del presente Manual, se enuncian los conceptos básicos:

- **Derechos:** Facultades, prestaciones o demanda de libertades propias de cada persona que se vinculan con la garantía de la dignidad en condición de ser humano, reconocidos legítimamente ante la comunidad internacional.
- **Deberes:** Responsabilidades con carácter de obligatoriedad para obrar conforme a principios establecidos común y socialmente.

El estudiante del Colegio De La Salle de Bogotá adquiere y goza de derechos y deberes. Además de los derechos y deberes contemplados en la Constitución, la Ley y las normas



Institucionales, se explicitan en este Manual algunos en particular.

Todos los elementos que contiene el proceso de formación se presentan asumiendo los principios y valores inspirados en el Evangelio y la normatividad vigente.

Artículo 16°. Del espíritu de fe.

16.1 Tengo derecho a:

- a. Ser educado dentro de los principios y valores del Evangelio.
- b. Participar en todos los programas pastorales del Colegio encaminados al crecimiento de mi dimensión espiritual y trascendente.
- c. Participar en encuentros, convivencias y retiros espirituales, acordes con los principios cristianos y los lineamientos establecidos por el MEN.
- d. Ser respetado en mis creencias cuando éstas sean de otros credos religiosos.

16.2 Mis deberes son:

- a. Respetar los criterios que el Colegio establece para sus estudiantes en relación con programas de cultura religiosa y crecimiento espiritual.
- b. Participar de manera respetuosa en las actividades comunitarias que programe el Colegio a través de las cuales se hace profesión pública de fe.
- c. Respetar la confesionalidad del Colegio.
- d. Asistir a los programas de cultura religiosa establecidos dentro del plan de estudios del Colegio.
- e. Respetar las creencias de los demás miembros de la comunidad educativa cuando éstas no coincidan con las mías o las de mi familia.

Artículo 17°. De la libertad y la autonomía.

17.1 Tengo derecho a:

- a. Ser respetado en mis decisiones y opiniones, siempre y cuando ellas sean razonables y coherentes con la convivencia comunitaria.
- b. La libre expresión de mis ideas, con respeto y ecuanimidad frente a las de los demás.
- c. Que se me permita discernir con responsabilidad aquello que es o no conveniente para mi vida.
- d. Al respeto de mi individualidad.
- e. Aprovechar el tiempo y las actividades escolares como parte de mi formación integral.



MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- f. Mis tiempos para el descanso, el esparcimiento, el juego y demás actividades recreativas propias del ciclo vital, en el tiempo y lugares establecidos para este fin.
- g. Hacer cotidiano el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad entre hombres y mujeres y a la vivencia de la sexualidad que enriquezca mi proyecto de vida, apoyado en el proyecto pedagógico de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía implementado por psicología de la Institución, siguiendo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

17.2 Mis deberes son:

- a. Asumir responsablemente, según mi proyecto de vida, las consecuencias de mis actos individuales o grupales y, en caso de incurrir en actos irresponsables, acatar en forma respetuosa las acciones formativas y las sanciones a que haya lugar.
- b. Hacer uso correcto del tiempo libre en actividades que promuevan mi crecimiento personal y grupal.
- c. Dedicar el tiempo y esfuerzo necesario en las actividades académicas, participar activamente en el proceso de clase y demás eventos, permitiendo el enriquecimiento personal y grupal.
- d. Ser responsable y asumir la reparación de todas aquellas cosas que resulten dañadas como consecuencia de mi negligencia y descuido, ya sean de mis profesores, compañeros o aquellos elementos que el Colegio pone a mi disposición.
- e. Ejercer mis derechos y cumplir mis deberes y respetar los de mis compañeros.
- f. Aceptar que por encima de mis intereses personales está el bien común.

Artículo 18°. De la identidad Lasallista.

18.1 Tengo derecho a:

- a. Recibir formación sobre los principios y espiritualidad Lasallista.
- b. Participar de los diferentes grupos y actividades que se proponen a través del proyecto de pastoral.
- c. Utilizar los servicios que ofrece el Colegio con el fin de apoyar mi crecimiento y formación integral.
- d. Participar, apoyar y colaborar en las actividades propias del Colegio donde vivencien y fortalezcan los valores Lasallistas.

18.2 Mis deberes son:

- a. Asumir en mi proyecto de vida las cualidades y virtudes que caracterizan a la



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO 2021

comunidad De La Salle.

- b. Cuidar y defender mi Colegio como el lugar donde vivo, me formo y me educó.
- c. Velar por el buen nombre de mi Colegio en cualquier lugar y en todo momento.
- d. Evidenciar en mi comportamiento mi sentido de pertenencia y mi amor por el Colegio y la identidad lasallista.

Artículo 19°. De la tolerancia.

19.1 Tengo derecho a:

- a. Que mis opiniones sean escuchadas con respeto.
- b. Solicitar opiniones diferentes buscando el bien común.
- c. Exigir respeto y cordialidad en el trato que se me brinde.
- d. Cooperar con todas las instancias del Colegio, particularmente de mi coordinación y de mi grado en la búsqueda y logro de metas comunes.
- e. Fomentar relaciones fraternales, respetuosas y armónicas con todas las personas que me rodean.
- f. A la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos mis derechos en forma prevalente.
- g. A que se me apliquen las garantías del debido proceso en todas mis actuaciones administrativas, académicas y disciplinarias en que me encuentre involucrado(a). En dichas actuaciones deberán ser escuchadas y tenidas en cuenta mis opiniones, siempre y cuando se hagan de manera respetuosa, sin transgredir los derechos de los demás y atendiendo al conducto regular estipulado por el Colegio en el Manual de Convivencia.
- h. A ser aceptado como persona, independientemente de mi condición cognitiva, física, étnica, social o de género.

19.2 Mis deberes son:

- a. Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
- b. Promover constantemente el buen trato con los demás dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
- c. Respetar a todas las personas sin descalificarlas de hecho o de palabra.
- d. Cooperar con mis profesores y mis compañeros para la consecución de metas comunes.
- e. Evitar la indiferencia y la arrogancia frente a aquellas propuestas que vayan en beneficio del grupo y del Colegio.



- f. Tratar a los demás y en todo momento sin discriminaciones de ninguna clase.

Artículo 20°. Del respeto.

20.1 Tengo derecho a:

- a. Que se valoren y respeten mis capacidades y competencias.
- b. Que se valoren y respeten mi integridad religiosa, moral, intelectual y física.
- c. Crecer en mi proyecto de vida solucionando conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
- d. Que se respeten mis objetos personales y mis espacios de trabajo.
- e. Que se respeten mi privacidad y mi forma de ser, siempre y cuando no se afecte el bien común.
- f. Que se respeten mi buen nombre y el de mi familia.
- g. Que se valoren, exalten y promuevan mis capacidades académicas, artísticas y deportivas.
- h. A ser protegido contra todas las acciones o conductas que causen daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por parte de personas adultas a cargo y compañeros.
- i. A disfrutar de las pausas activas que establezca el Colegio, con el fin de cuidar mi salud física y mental.

20.2 Mis deberes son:

- a. Valorar y respetar la integridad física y moral de todas las personas.
- b. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con mis compañeros, profesores, directivos, padres de familia y personal administrativo y de servicios.
- c. Mostrar buenos modales dentro y fuera del Colegio.
- d. Participar con atención y respeto en todas las actividades religiosas, culturales, sociales, académicos, deportivos y recreativos programadas por el Colegio.
- e. Propender en todo momento por el respeto y el amor hacia los símbolos patrios y las manifestaciones institucionales.
- f. Respetar al Colegio, su nombre, símbolos, principios y objetivos y esforzarme en todo momento por alcanzar el perfil establecido para el estudiante Lasallista.
- g. Portar dignamente y con elegancia el uniforme del Colegio en todo lugar, acatando las indicaciones dadas al respecto.
- h. Respetar el espacio y el tiempo de estudio y de trabajo de los demás.
- i. Evitar en los corredores, pasillos, salones u otros lugares del Colegio toda



aglomeración o actividad que conduzca al desorden, a la indisciplina o que impida la circulación.

- j. Respetar y cuidar las pertenencias de mis compañeros, de mis profesores, personal administrativo o de servicios del Colegio.
- k. Preservar y cuidar las instalaciones del Colegio y todos aquellos elementos u objetos que están para el servicio educativo y que el Colegio presta a todos los que somos sus estudiantes.
- l. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria, salvo por deterioro natural y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.
- m. Respetar aquellas áreas que son restringidas, no entrar sin el correspondiente permiso o autorización.
- n. Dar un uso adecuado a los tiempos de las pausas activas determinadas por el Colegio, cuidando de mi salud física y mental.

Artículo 21°. Del cuidado personal y del entorno.

21.1 Tengo derecho a:

- a. Utilizar los uniformes que me distinguen como educando del Colegio o como integrante de grupos artísticos o selecciones deportivas.
- b. Vivir en un ambiente caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones del Colegio.
- c. Disfrutar de instalaciones sanitarias perfectamente aseadas y dotadas de los elementos mínimos indispensables.
- d. Custodiar el casillero asignado para guardar los elementos personales, haciendo uso a diario del candado.

21.2 Mis deberes son:

- a. Asistir al Colegio perfectamente aseado y presentado, de acuerdo con las normas establecidas.
- b. Llevar correctamente el uniforme, sin utilizar elementos o accesorios que no estén reglamentados en el presente Manual.
- c. Mantener el cabello debidamente arreglado, peinado y aseado. Si llevo barba, esta debe estar perfectamente cuidada, favoreciendo así la presentación personal.
- d. Cuidar permanentemente los elementos de aseo que el Colegio me brinda.
- e. Utilizar el servicio de enfermería solamente en los casos que lo requiera mi salud.



- f. Depositar las basuras en las canecas atendiendo la debida clasificación de los residuos en los recipientes asignados para ello, así como, propender por minimizar la producción de basuras.
- g. Cuidar los prados, jardines y bosques, evitando contaminación, destrozos y daños.
- h. Utilizar para el deporte solamente aquellas áreas destinadas específicamente para tal fin.
- i. Hacer buen uso de las instalaciones sanitarias respetando la intimidad de la persona.
- j. Cuidar y mantener en buen estado los casilleros, pupitres y demás objetos propios del Colegio, reponiendo lo que ha sido dañado.
- k. Acatar las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19.

Artículo 22°. De la colaboración.

22.1 Tengo derecho a:

- a. Participar en todas las actividades programadas por el Colegio.
- b. Ser parte activa de todos aquellos movimientos, grupos pastorales infantiles y juveniles, científicos y culturales, grupos artísticos, o selecciones deportivas que se promueven dentro del Colegio.
- c. Organizar campañas y proyectos que estén encaminados a la promoción de valores entre los jóvenes y en todos aquellos programas destinados u orientados a la búsqueda de una sociedad justa y armoniosa.
- d. Hacer uso de los medios de comunicación disponibles en el Colegio para fines comunitarios.
- e. Derecho a disfrutar de los espacios físicos que ofrece el Colegio, habilitados en forma segura y con una adecuada higiene, de acuerdo a las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno y la secretaría de educación.

22.2 Mis deberes son:

- a. Brindar ayuda permanente y desinteresada a las demás personas.
- b. Mantener un ambiente armónico y de trabajo dentro del aula de clase y en los demás espacios institucionales.
- c. Colaborar en la solución de conflictos dando la información requerida a quien corresponda.
- d. Generar compromiso con los ideales de mi Colegio y, en general, con los de la sociedad, siendo parte activa de los eventos que los fortalecen.



Artículo 23°. Del liderazgo y la excelencia.

23.1 Tengo derecho a:

- a. Recibir educación actualizada e integral conforme con los principios, objetivos, perfil del educando y estilo propio del Colegio, en los campos del liderazgo y del conocimiento.
- b. Emplear los mecanismos de participación que ofrece el Colegio para mi superación.
- c. Liderar, de manera proactiva, actividades de diferentes tipos que contribuyan a mi formación integral y la de mis compañeros.
- d. Dar a conocer mis aportes en pro del crecimiento de mi curso, de mis compañeros, de mi Colegio.
- e. Participar activamente en las organizaciones estudiantiles.
- f. Elegir y ser elegido en las distintas responsabilidades escolares, instancias de participación democrática, representante de curso, comités de convivencia, monitores y otras funciones.

23.2 Mis deberes son:

- a. Asumir en mi proyecto personal de vida acciones de liderazgo, con responsabilidad en las actividades que me sean encomendadas.
- b. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar, cumpliendo con los criterios establecidos.
- c. Actuar con dignidad, decoro, respeto, seriedad y creatividad en todos aquellos eventos donde se requiera de mis capacidades y aptitudes.

Artículo 24°. De la honestidad.

24.1 Tengo derecho a:

- a. Vivir de acuerdo con mis convicciones, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden y las buenas costumbres.
- b. Exigir respeto hacia mis pertenencias.
- c. Recibir información oportuna y veraz acerca de los eventos que involucren de alguna manera mi participación.
- d. Ser valorado con objetividad, justicia y veracidad.

24.2 Mis deberes son:

- a. Ser consciente de mis equivocaciones y luchar por superarlas.



- b. Respetar las pertenencias de los demás y no tomar nada sin el consentimiento de su dueño.
- c. Devolver a la zona de objetos perdidos o instancias correspondientes, todos aquellos elementos que encuentre y que no sean de mi propiedad.
- d. Asumir con honestidad y responsabilidad mis compromisos, actividades académicas y comportamentales.
- e. Aceptar mi falta de honestidad cuando la situación se presente, así como, asumir responsablemente las sanciones que de ello se deriven.
- f. Aceptar y asumir con cordura la responsabilidad de mi participación en actos o eventos que quebranten de alguna manera las normas expuestas en el presente manual.
- g. Devolver a la Institución, en buen estado, los útiles y elementos puestos a mi servicio.

Artículo 25°. De la responsabilidad.

25.1 Tengo derecho a:

- a. Conocer clara y oportunamente las responsabilidades que me exige el Colegio.
- b. Presentar ante las directivas y profesores iniciativas y proyectos que redunden en el mejoramiento del Colegio.
- c. Recibir oportunamente la información valorativa de mi desempeño académico, bien sea en trabajos, tareas, proyectos, etc.
- d. Conocer mi proceso de evaluación para cada período, antes de ser digitado por el docente en el sistema de notas que posee el Colegio.
- e. Disponer de oportunidades para mi desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social conforme a los recursos didácticos del Colegio.
- f. Hacer uso responsable de los espacios que ofrece el Colegio para mi comodidad y desarrollo integral (aula interactiva, capilla, restaurante, tienda escolar, coliseo, espacios deportivos, salones de clase, laboratorios, estudio TV, etc.).
- g. Recibir oportuna y personalmente mis tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos, y la retroalimentación correspondiente.
- h. Conocer al inicio del año escolar y de cada período, objetivos, planes de asignatura, guías, actividades y formas de evaluación de cada una de las asignaturas.
- i. Conocer al finalizar cada período y el año escolar los resultados académicos y comportamentales.
- j. Solicitar respetuosa y oportunamente a mis profesores, las explicaciones necesarias para superar debilidades.



25.2 Mis deberes son:

- a. Llegar puntualmente al Colegio, atendiendo a la modalidad elegida (presencial o remota).
- b. Dar a conocer a mis padres o acudientes, toda información que sea enviada desde el Colegio a través de circulares, boletines o agenda escolar y entregar el desprendible firmado al siguiente día hábil.
- c. Revisar constantemente la plataforma virtual del Colegio, el correo electrónico institucional y las plataformas académicas.
- d. Aceptar mi responsabilidad en la contravención de alguna de las normas establecidas para el uso de servicios o espacios físicos del Colegio.
- e. Permanecer en el Colegio todo el tiempo establecido en el horario y en el correspondiente lugar de trabajo, atendiendo a la modalidad elegida (presencial o remota).
- f. Cumplir con los deberes adquiridos en todos los aspectos de desarrollo del Colegio.
- g. Presentar la excusa correspondiente por ausencias o retardos, el mismo día de mi regreso al Colegio.
- h. Respetar estrictamente el tiempo determinado para vacaciones intermedias o de final de año.
- i. Hacer respetuosamente las reclamaciones y novedades correspondientes a mis informes valorativos durante la semana siguiente a la entrega de los respectivos boletines.
- j. Presentar las evaluaciones, tareas, trabajos o informes en las fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
- k. Participar activa y responsablemente en el programa de prevención de desastres o similares que el Colegio desarrolle.
- l. Asumir y responder por las consecuencias de mis actos.
- m. Asumir con responsabilidad la norma de no portar, traer, guardar a terceros, distribuir y/o consumir sustancias psicoactivas ilícitas o lícitas incluidas bebidas alcohólicas, tabaco y medicamentos de venta controlada. El encubrir a otros, conlleva igualmente la misma sanción.
- n. Asumir con responsabilidad el cuidado de los aparatos eléctricos, electrónicos y tecnológicos que me sean solicitados con fines académicos. En caso de pérdida, el Colegio no asumirá el costo, ni la reposición de dichos aparatos.



Artículo 26°. De la Ley 1098 de 2006. Código de la infancia y la adolescencia.

Según la Ley de infancia y adolescencia No. 1098 de 2006 en el artículo 44°, numerales 2 y 7 se obliga a las instituciones educativas, sus directivas y maestros a informar a los padres de familia y al defensor de familia de la jurisdicción, cuando un menor de edad se halle en situación de riesgo, incluido el consumo de sustancias psicoactivas ilícitas, lícitas y medicamentos de venta controlada.

El Colegio define los siguientes mecanismos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes. De manera especial a aquellos con dificultades en el aprendizaje en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Mecanismos de carácter disuasivo:

Son las intervenciones de carácter preventivo. Las estrategias de prevención primaria con docentes, estudiantes y padres de familia se desarrollan mediante:

- a. Talleres de formación a estudiantes en prevención de maltrato, agresión física, verbal o psicológica y burla por parte de los demás compañeros de forma directa o a través de medios electrónicos.
- b. Talleres de formación a docentes y padres de familia en prevención de maltrato, agresión física o psicológica, burla por parte de los demás compañeros y docentes.
- c. Periódicamente, orientar en el desarrollo del programa de formación humana y cristiana hacia la solución de conflictos.
- d. Orientar en el uso de correos electrónicos, redes sociales, buzones de sugerencias y demás medios de comunicación interna de las dependencias como asesoría académica, psicología y coordinación de sección, como mecanismos de prevención que permitan comunicar situaciones de maltrato.

Los mecanismos de carácter correctivo y reeducativo contemplados en esta Ley están reglamentados en los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Artículo 27°. De la Ley 1620 de 2013.

Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



El Colegio De La Salle de Bogotá garantiza la aplicación de los principios de protección integral; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género; los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos; el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia; y la confidencialidad de la información. Así mismo, garantiza la atención inmediata y pertinente de las situaciones que afecten la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los miembros de la comunidad educativa.

Además, “se respeta la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes, incorporando nuevas formas y alternativas para fortalecer la convivencia escolar, de tal manera que se permita aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica”. Sentencia T 478 de 2015 de la Corte Constitucional.

27.1 Definiciones planteadas por la ley 1620 de 2013

Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional, electrónica y psicológica.

a. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.



- c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- f. **Agresión psicológica:** Es un conjunto heterogéneo de acciones que buscan ridiculizar, intimidar, rechazar o humillar a una persona sin la presencia de agresiones físicas, afectando su estado psicológico y/o emocional.

Acoso escolar (bullying): Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.



Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

27.2 Mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos

Un conflicto es una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013 Artículo 39) Esta incompatibilidad puede manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acoso escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son comunes y propios de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de forma constructiva, sin agresión.

Existen tres formas de manejarlos:

1. Constructivamente: por medio del diálogo, la negociación o mecanismos alternativos como la mediación.
2. Pasivamente: cediendo ante las exigencias de la otra parte o evadiéndose mutuamente.
3. Inadecuadamente: usando la fuerza o la agresión para imponer los intereses.

La mediación es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se pueden implementar para contribuir a la mejora de las relaciones, la búsqueda de acuerdos satisfactorios en los conflictos, y la construcción de formas de convivencia. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por:

- Una concepción pasiva del conflicto.
- El uso del diálogo y el desarrollo de actitudes de apertura, comprensión y empatía.
- La potenciación de contextos colaborativos en las relaciones interpersonales.



- El desarrollo de habilidades de autorregulación y autocontrol emocional.
- La práctica de la participación democrática.
- El protagonismo de las partes.

Este es un mecanismo poderoso para manejar los conflictos entre los estudiantes, tanto aquellos que se originan en el aula de clase, como aquellos que surgen en los espacios informales de interacción social (descansos, actividades extraescolares, etc.); evitando que la violencia o la arbitrariedad sean los reguladores de tales conflictos.

La mediación contribuye a la despolarización de los conflictos porque logra resolver las tensiones que se han producido entre las partes enfrentadas, concretando soluciones que las satisfacen.

Manejo constructivo de conflictos es la capacidad para enfrentar un conflicto con otra persona de manera constructiva, buscando alternativas que favorezcan los intereses de ambas partes y que no afecten negativamente la relación. Esta es una competencia integradora que requiere de competencias emocionales como el manejo de la rabia, de competencias cognitivas como la generación creativa de opciones, y de competencias comunicativas como la escucha activa y la asertividad.

Conflictos como oportunidades de aprendizaje cuando logramos que las partes involucradas puedan:

- Calmarse manejando la rabia que estos conflictos generan.
- Plantear de manera clara y asertiva su versión de lo ocurrido y sus intereses, es decir, lo que realmente se quiere.
- Escuchar activamente y comprender el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- Proponer creativamente diversas alternativas para el manejo de estos conflictos.
- Escoger alguna alternativa que favorezca los intereses de ambas partes.
- Perdonarse y/o reconciliarse.

Regulación social contempla las respuestas o reacciones por parte de los docentes, otras personas adultas o un grupo de estudiantes presente cuando ocurre el conflicto. De esta manera se está promoviendo que sea el grupo de estudiantes el que ayude a frenar las situaciones de conflicto que ocurren entre compañeros evitando el mensaje implícito de aceptación. Se busca empoderar al grupo de estudiantes para que asuma su responsabilidad en la construcción de un clima de convivencia en las aulas y en el Colegio.



En todo caso en la resolución de conflictos se deben dar los siguientes pasos:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
- d. Establecer compromisos por escrito y hacer seguimiento de ellos.
- e. Diligenciar el formato institucional “mediación de conflictos”

27.3 Actores e instancias para la resolución de conflictos

Para la resolución de conflictos en el Colegio se han determinado las instancias y los actores en el conducto regular (Artículo 15° del presente Manual). Adicionalmente, se han determinado los comités de convivencia de curso como una instancia de regulación social que puede intervenir en la resolución pacífica y concertada de los conflictos si se considera necesario.

Artículo 28°. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

La ruta de atención integral para la convivencia escolar tiene cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

28.1 Componente de promoción:

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

En virtud del componente de promoción, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones:

- a. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- b. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en



temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

- c. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- d. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

28.2 Componente de prevención:

Se ejecuta a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás.

28.2.1 En virtud del componente de prevención, el Comité Escolar de Convivencia adelanta las siguientes acciones:

- a. La identificación de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos, a partir de los resultados que arrojan las diferentes mediciones de clima de convivencia escolar que se aplican



desde estamentos como psicología, coordinaciones de sección, departamentos, etc.

En el Colegio De La Salle Bogotá se han identificado las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y son: conflictos manejados inadecuadamente, faltas de respeto, en algunos casos agresión física, verbal, gestual, relacional y electrónica. Los resultados de las encuestas han evidenciado que la ocurrencia de conflictos en la comunidad educativa está en un rango entre media y muy baja.

- b. El fortalecimiento del Proyecto de Convivencia Escolar.
- c. Favorecer la implementación de los protocolos institucionales y de los protocolos establecidos por la Secretaría de Educación de Bogotá o el MEN, para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

28.2.2 Así mismo, en virtud del componente de prevención, la familia adelantará las siguientes acciones:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el Colegio para la convivencia y la sexualidad.
- d. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- e. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.

28.3 Componente de atención:

Se centra en las acciones de atención que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de los protocolos para las situaciones tipo I, II y III.

- a. **Protocolo para la atención de situaciones tipo I:** Conflictos interpersonales manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o la salud física o mental. En esta



categoría se incluyen discusiones o riñas entre amigos(as), compañeros (as), que pueden involucrar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o la salud. Hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.

Procedimiento. Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador(a) o asesor(a) académico(a).

El coordinador o el asesor académico debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
2. Determinar el nivel de responsabilidad de cada uno de los involucrados en la acción y mediar en la resolución del mismo, dejando constancia en el observador del alumno.
3. Acordar con los involucrados la estrategia que permita: reparar los daños causados, restablecer los derechos, e iniciar la reconciliación a través de la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho (Itinerario formativo). Dejar constancia en el observador del estudiante.
4. Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos definidos. Dejar constancia en el observador del estudiante.

Componentes: Primera persona que conozca la situación, ángel custodio de curso, coordinador, psicólogo y asesor académico.

b. **Protocolo para la atención de situaciones tipo II:** Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes descripciones:

1. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática, usando maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada).



2. Que causen daño al cuerpo, o la salud física y mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Que se presenten de forma deliberada por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica y en un tiempo determinado.

Situaciones de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presentan.

Situaciones de agresión, que ocasionan daños al cuerpo, o a la salud física y mental de los afectados, pero no generan incapacidad de ningún tipo, así sea la primera vez que se presentan.

Procedimiento. Ante una situación que claramente atenta contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador o asesor académico. En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la enfermería del Colegio cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de dicha actuación.

Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.

El coordinador o el asesor académico debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de esta información y dejar constancia en el observador del alumno.
2. Informar y escuchar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todos los involucrados, y dejar constancia en el observador del alumno.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejar constancia en el observador del alumno.
4. Hacer la remisión a asesoría psicológica adjuntando la información recopilada para que conozca el caso y se realice la atención y el seguimiento, dejando constancia en el



observador del alumno.

5. Acordar con los involucrados las estrategias que permitan iniciar la reconciliación a través de acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, mediante la adopción de medidas pedagógicas y/o de asesoría psicológica frente al hecho. (Itinerario formativo), aplicando el formato institucional “mediación de conflictos”. En caso de ser necesario se convocará al comité de convivencia del curso de los involucrados.
6. Convocar la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que pertenecen los involucrados para determinar las consecuencias aplicables y verificar la eficacia de las medidas adoptadas, dejando constancia.
7. Informar al presidente del Comité Escolar de Convivencia de la situación presentada, adjuntando toda la información pertinente y el informe emitido por psicología.

El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes del Comité, sobre la situación ocurrida, las medidas adoptadas y el seguimiento realizado.

El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis de la situación, dejando constancia en acta.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia, reportará el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

Componentes: Primera persona que conozca el caso, ángel custodio de curso, coordinador, psicólogo, asesor académico y Comité Escolar de Convivencia.

- c. **Protocolo para la atención de situaciones tipo III:** Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana, algunos ejemplos son: Homicidio, Violación (acceso carnal en cualquiera de sus modalidades), Acoso sexual, Pornografía, Extorsión, Secuestro, etc.



Procedimiento. Ante una situación que claramente atente contra la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos sexuales, humanos y reproductivos, la primera persona que conozca la situación será la encargada de informar al coordinador(a) o asesor(a) académico(a). En caso de daño al cuerpo o la salud, se debe garantizar la atención inmediata en la enfermería del Colegio cumpliendo el protocolo establecido y dejar constancia de dicha actuación.

Si se requiere tomar medidas de restablecimiento de derechos, el presidente del Comité de Convivencia Escolar o su delegado, remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación. Cuando se trate de casos graves ocasionados por estudiantes mayores de 14 años, deberá informarse a la policía de infancia y adolescencia, y para estudiantes menores de 14 años, deberá informarse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes para informarles de la situación, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas y dejará constancia.

El Comité Escolar de Convivencia adoptará las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra y dejará constancia.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo del Sistema Unificado de Información.

El Comité Escolar de Convivencia, la autoridad que asuma el caso, el Comité Distrital de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución, realizará seguimiento a los casos sometidos a este protocolo.

El coordinador o el asesor académico procede a:

1. Recopilar la información del caso, donde cada una de las partes relate lo sucedido por escrito y se escuche a la primera persona que conoció el caso. Se debe garantizar la confidencialidad de esta información y se dejará constancia.
2. Convocar a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado al que pertenecen los



MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

involucrados, para dar a conocer el caso, analizar y elaborar un informe de faltas cometidas que están contempladas en el Manual de Convivencia, para determinar las consecuencias aplicables. De esto se dejará constancia.

3. Comunicar por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas y dejará constancia.
4. Presentar al Consejo Académico el informe elaborado en la Comisión de Evaluación y Promoción, copia de éste será entregado al Comité Escolar de Convivencia.

El Consejo Académico, una vez escuchado el informe, tomará las decisiones acogiendo a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

Componentes: Primera persona que conozca el caso, ángel custodio de curso, coordinador, psicólogo, asesor académico y Comité Escolar de Convivencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, ICBF.

d. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

El Comité Distrital de Convivencia Escolar, atendiendo las funciones que establece la Ley 1620 de 2013, especialmente la de “garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades” y considerando que los protocolos que se integran a la ruta de atención deben revisarse y actualizarse con una periodicidad de dos años, presenta la versión 4.0 del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cuando se presenten situaciones en las cuales se vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes, se debe consultar el directorio de protocolos en www.educacionbogota.edu.co y se deben implementar las acciones que allí se establecen. El contenido del directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es el siguiente:

1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia y/o abandono de las responsabilidades de padres, madres y cuidadores.
2. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o en riesgo de estarlo.



3. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida.
4. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas y adolescentes (ideación, amenaza o intento).
5. Protocolo de atención para situaciones de presunto suicidio consumado.
6. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
7. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.
8. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.
9. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia intrafamiliar.
10. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA).
11. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).
12. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.
13. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
14. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.
15. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.
16. Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.
17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital.

28.4 Componente de seguimiento:

Se centra en el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III a través del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar.

El Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.



28.5 Acciones de socialización de la Ruta de Atención Integral

La ruta de atención integral se socializa con todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa en los siguientes momentos:

- a. En los encuentros de Formación Humana, Cristiana y Emocional que tiene cada curso en compañía de sus ángeles custodios.
- b. En la asamblea general de padres de familia.
- c. En los espacios de formación docente.
- d. En las reuniones del consejo de padres.
- e. Por medio del noticiero institucional.
- f. En las pantallas ubicadas en los pasillos principales del Colegio.
- g. En los talleres de formación en buen trato y ciudadanía liderados por asesoría psicológica.
- h. En los talleres virtuales para padres de familia.
- i. En los talleres de formación de “mediadores de conflicto” para docentes y estudiantes.

28.6 Mecanismos de activación de la Ruta de Atención Integral

El coordinador o el asesor académico luego de conocer los hechos, con la asesoría del orientador o psicólogo de la división, deben determinar la clasificación de la situación que se presenta (tipo I, tipo II o tipo III) y de acuerdo a los protocolos definidos activar la ruta de atención integral para la convivencia. El coordinador de sección incluirá en su informe de gestión semanal las situaciones atendidas, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

Así mismo, el comité escolar de convivencia puede ser informado de una situación de vulneración de derechos o que afecte la convivencia escolar por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar, en todo caso debe tomar decisiones que correspondan según la tipología de la situación.

CAPÍTULO 5. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 29°. De las actividades complementarias.

Se llaman así todas aquellas actividades que se realizan fuera del horario escolar y que están destinadas al desarrollo de actividades que complementan el quehacer académico establecido en el horario regular de clase y en los eventos y actividades en las cuales el



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Colegio requiere la representación por parte de estudiantes. Las actividades complementarias están dirigidas, básicamente a todo lo que promueve las habilidades de liderazgo en arte, deportes, servicio social, aspectos religiosos, espirituales y pastorales, así como el refuerzo del rendimiento académico con la realización de cursos y actividades especialmente programadas: la academia, curso de nivelación, de repaso, superación de debilidades, otros.

En todos los casos se debe contar con autorización escrita de los padres y respetar la autoridad de quien esté coordinando estas actividades complementarias. El transporte correrá por cuenta de los estudiantes y sus familias.

Para que el espíritu de las actividades complementarias sea siempre positivo, debo tener en cuenta:

- a. Estar en el sitio indicado y en la hora acordada con la persona responsable de la actividad que se realice dentro o fuera del Colegio.
- b. Portar los elementos y uniformes necesarios para el desarrollo de la actividad.
- c. Mostrar interés por la actividad. Debo recordar siempre que hice una elección libre y es importante asumir el compromiso que adquirí. Ello me exige ser constante en la asistencia.
- d. Respetar el tiempo de trabajo de mis compañeros de actividad.
- e. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
- f. Permanecer dentro del Colegio y en la actividad, todo el tiempo que duren las actividades complementarias.
- g. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades, evitando llegar tarde o extendiendo la permanencia en el Colegio sin la debida autorización del coordinador(a).
- h. Cumplir con todos los deberes establecidos en el presente Manual, teniendo en cuenta que estas actividades hacen parte del currículo y se realizan dentro de las instalaciones del Colegio.
- i. Asumir las sanciones que se deriven del incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Manual.
- j. Haber cancelado el costo establecido por el Colegio para la actividad correspondiente.

Artículo 30°. Del servicio social estudiantil obligatorio.

El servicio social estudiantil obligatorio es parte integral del Proyecto Educativo



Institucional, como fundamento importante en la formación integral del estudiante Lasallista. De acuerdo con la legislación, el cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio es uno de los requisitos indispensables para obtener el título de bachiller.

El Colegio designa a la trabajadora social, al coordinador de grados 10° y 11° y al asesor académico, como coordinadores y responsables de la selección de los programas que ofrecerá el Colegio, así como de la planeación, acompañamiento en la ejecución, seguimiento y evaluación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Esta selección de programas será aprobada por el Consejo Académico.

Artículo 31°. De los criterios para la prestación del servicio social estudiantil.

- a. Los estudiantes de décimo (10°) grado deberán prestar el servicio social estudiantil obligatorio, según el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39° del Decreto 1860 de 1994 y la Resolución 4210 de 1996.
- b. El Colegio determinará anualmente, mediante aprobación del Consejo Académico, los programas y sitios donde se desarrollará este servicio.
- c. Los estudiantes de décimo grado (10°) deberán inscribirse en uno de los programas que determine el Colegio, a través de la oficina de trabajo social.
- d. El servicio social estudiantil obligatorio atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales, pastorales y de aprovechamiento del tiempo libre, identificadas en el área de influencia del Colegio. Las acciones se centrarán preferentemente en alfabetización, promoción y preservación de factores socialmente relevantes.
- e. Si el estudiante, por razones debidamente justificadas, no cumple con el mínimo requerido de ochenta (80) horas de servicio social estudiantil en décimo (10°) grado, deberá completarlas en undécimo (11°) grado.
- f. Los estudiantes deberán asistir a las capacitaciones, reuniones y encuentros programados dentro o fuera del Colegio, relacionadas con el servicio social estudiantil obligatorio.
- g. Los estudiantes deberán firmar la planilla de control de asistencia siempre que asistan al servicio social estudiantil.
- h. Cuando no se asista al servicio social estudiantil, se deberá entregar excusa en la oficina de Trabajo Social antes de la siguiente fecha de práctica. La excusa no borra la falla.
- i. El servicio social estudiantil obligatorio se realizará en horario extraescolar y será



- responsabilidad del estudiante desplazarse al sitio correspondiente.
- j. La presentación personal de los estudiantes se deberá ajustar a las circunstancias y ser consecuente con la imagen Institucional que se proyecta en el entorno.
 - k. De conformidad con la Resolución 4210 de 1996, la intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo ordenadas en el artículo 57° del Decreto 1860 de 1994.
 - l. Al finalizar el grado décimo, los estudiantes que hayan cumplido con las horas exigidas de servicio social estudiantil obligatorio, recibirán del Colegio, previo concepto de los coordinadores de dicho servicio, un certificado o constancia.
 - m. Se elaborará un acta con los resultados y se radicará en la secretaría académica para los fines pertinentes.

Artículo 32°. De la asistencia al Colegio y a clases.

Son mis deberes:

- a. Asistir de manera cumplida a las clases, así como a las actividades que el Colegio programe para ocasiones especiales, atendiendo a la modalidad elegida (presencial o remota).
- b. Llegar a tiempo a todas mis clases presenciales o remotas y prever con anticipación los desplazamientos correspondientes para estar oportunamente en los lugares en donde se realicen las actividades de homenaje a los símbolos patrios, arte, educación física, laboratorios, sistemas u otras actividades.
- c. Aceptar las sanciones que mi inasistencia o impuntualidad puedan acarrear, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual.
- d. Solamente se considerarán como válidas las excusas aceptadas por el Colegio.
- e. Es responsabilidad de mis padres o acudientes informar por escrito al Colegio sobre las causas de mi inasistencia o retardo.
- f. Al regresar al Colegio después de una ausencia, debo presentar excusa por escrito a primera hora a mi coordinador(a) de sección; sin ésta no podré realizar las actividades pendientes.
- g. Cuando la ausencia es de uno o dos días debo presentar la excusa al coordinador y una vez aceptada, programar con el docente las fechas para la presentación de pruebas, evaluaciones, trabajos, etc., dentro de un plazo hasta de cinco días hábiles. El incumplimiento de estos acuerdos es motivo para no recibir los trabajos.
- h. Cuando la ausencia es por tres días o más, mis padres deben presentar carta en



rectoría. El rector podrá autorizar al coordinador pedagógico o asesor académico para que se programen las actividades académicas pendientes.

- i. Cualquiera que sea el motivo de mi ausencia, debo responder por el avance en los contenidos y actividades desarrollados durante la misma.
- j. En caso de llegar tarde al Colegio, mis padres deben enviar por escrito el motivo del retardo al Coordinador, quien autorizará mi ingreso a la respectiva clase.
- k. Los cambios de clase los debo hacer dentro de un ambiente de orden y rapidez que permita la iniciación de clase sin demoras causadas por mi culpa.
- l. Si durante la implementación del esquema de alternancia, he elegido la modalidad presencial, mi asistencia durante los días que el Colegio ha establecido esta modalidad es obligatoria, no me está permitido participar de las clases remotas sin una excusa justificada por los padres de familia y aceptada por el Colegio.

Parágrafo. La excusa justifica la ausencia, pero no exime de las fallas por inasistencia, las cuales se reportan en el informe académico y comportamental del respectivo período.

Artículo 33°. De la capilla, áreas de estudio y enfermería.

Mis deberes son:

- a. **En el Santuario del Santo Hno. Miguel Febres Cordero y el oratorio:** guardar silencio, orden, respeto y compostura, de acuerdo con los principios de la urbanidad y la cultura ciudadana, por ser el lugar destinado al culto y a las celebraciones religiosas.
- b. **En aula Maker:** acatar el reglamento existente, usar el overol institucional o bata blanca y todos los elementos de protección que sean solicitados.
- c. **En mi sitio de estudio y trabajo:** mantener estos espacios completamente limpios y ordenados.
- d. **En el casillero asignado:** usar este espacio para guardar aquellos elementos que no voy a utilizar en un momento determinado. Mi maleta o morral debe permanecer en el casillero. El casillero debe permanecer con candado a excepción de las vacaciones, cuando debe quedar totalmente desocupado y sin candado. Debo evitar el almacenamiento de alimentos que puedan generar insalubridad.
- e. **En la enfermería:** mi comportamiento debe ser respetuoso; debo mantener un tono de voz bajo y llevar siempre la agenda escolar. La enfermera informará a Coordinación sobre el estudiante que reiteradamente asista a enfermería. Los estudiantes deben tomar los medicamentos en enfermería presentando la prescripción médica.



Artículo 34°. De los laboratorios.

El servicio de laboratorios del Colegio, tiene como propósito fundamental apoyar el plan de asignatura del área de ciencias naturales, a través de prácticas experimentales relacionadas con los ámbitos físico, químico y biológico.

34.1 Consideraciones antes de la práctica: El docente hará control previo para que los estudiantes que van a la práctica cumplan con todos los elementos solicitados para la misma. El docente y los estudiantes deben usar obligatoriamente:

- a. La bata de laboratorio color blanco y manga larga, en todas las prácticas de laboratorio.
- b. Tapabocas cuando la práctica incluya uso de reactivos químicos según lo indique la ficha de seguridad y en prácticas en que se trabaje con tejidos, manejo de cultivos de microorganismos o cultivos de tejido vegetal.
- c. Gafas de seguridad siempre que los reactivos lo requieran en su ficha de seguridad y cuando realice trabajo de disección, preparación de mezclas, soluciones, manejo de elementos elásticos y termología.
- d. Guantes de látex cuando la ficha de seguridad de los reactivos lo requieran, en el trabajo con tejidos, disecciones, cultivos y manejo de capilares.
- e. Gorro de uso permanente para todos los estudiantes y docentes.

34.2 Consideraciones durante la práctica:

- a. Al inicio de la práctica el docente del curso da las instrucciones necesarias para el desarrollo de la práctica y el adecuado uso de las instalaciones: salidas de emergencia, ubicación de los extintores, extractores, ducha, lavaojos, los colectores que se van a utilizar para recoger los residuos químicos, el guardián para la recolección de material cortopunzantes y el botiquín de los reactivos.
- b. Las salidas de emergencia de los laboratorios deben permanecer abiertas durante las prácticas.
- c. Al iniciar la práctica, el docente hará lectura de la ficha técnica y de seguridad de los reactivos que se usarán en la práctica. Teniendo en cuenta las siguientes indicaciones para el manejo de sustancias:
 - Los reactivos puros o en solución que registran peligrosidad, serán manipulados por los docentes, siguiendo las pautas de seguridad.
 - Los alumnos manejan cantidades mínimas de los reactivos y siguiendo las pautas



de seguridad.

- Los estudiantes no pueden manipular frascos de reactivos sin rotular.
 - Se debe aislar al máximo las sustancias de las fuentes de calor, combustibles y agentes oxidantes.
 - Los recipientes de los reactivos no se deben retirar del mesón del profesor o cámara extractor, de acuerdo con las disposiciones del docente y docente encargado del laboratorio.
 - Los estudiantes tienen terminantemente prohibida la entrada a los depósitos de los materiales y reactivos.
 - Los docentes darán a los estudiantes las instrucciones sobre la disposición de los residuos producidos durante la práctica.
 - Verificar con el monitor encargado en cada grupo que los estudiantes están siguiendo las pautas para la disposición de los desechos.
 - Recoger las disoluciones de sales, de bases o de ácidos y los reactivos que se pueden reutilizar en otras prácticas experimentales.
- d. Cada grupo tendrá los materiales y un sitio asignado que mantendrán y entregarán limpio y en buen estado.
- e. Se informará al docente encargado del laboratorio, cualquier novedad o daño que se presente.
- f. Los monitores de cada grupo junto a los docentes verifican la correcta disposición de los residuos de laboratorio.
- g. Cuando el material de uso general se dañe por falta de cuidado o se pierda y no se pueda determinar el responsable, su costo se distribuirá entre todos los estudiantes del grupo y el reintegro del material se hará en el término de una semana.
- h. Los estudiantes deben consultar al docente las dudas que surjan durante la práctica.

34.3 Consideraciones finalizada la práctica:

- a. Finalizada la práctica de laboratorio, el docente, junto con los estudiantes, verifica que el laboratorio quede en orden, limpio, cerradas las llaves de gas y las llaves de agua, los extractores y los sistemas eléctricos apagados.
- b. El docente organiza la salida de los estudiantes del laboratorio, garantizando su seguridad.
- c. El docente es el último en salir y garantiza que en el lugar no quede ningún estudiante y que las puertas quedan cerradas para evitar el ingreso de cualquier persona no autorizada.



Parágrafo: Siempre que se presente una situación de emergencia se debe acudir inmediatamente al servicio de enfermería del Colegio.

Artículo 35°. Del aula interactiva .

El aula interactiva “Hno. Juan Vargas Muñoz” es un centro de recursos para el aprendizaje que está en disposición de la comunidad Lasallista, su función principal es el apoyo al trabajo docente en el desarrollo de habilidades de información y lectoras en los estudiantes, la comunidad escolar se debe sentir motivada a aprovechar los materiales bibliográficos, tecnológicos y audiovisuales que se disponen, ya que este es un espacio social donde los alumnos ponen en práctica objetivos transversales tales como la autonomía. La solidaridad, el respeto mutuo y el cuidado del bien común.

El aula interactiva es un centro de cultura, que proporciona servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico, uso de la sala de conectividad, zona de referencia y zona de lectura. Con estos servicios, ofrece acceso a fuentes de información y materiales complementarios. Además, constituye un lugar favorable para el estudio, la investigación, el descubrimiento y la lectura, entre otros.

Reglamento:

- a. Horario de lunes a viernes de 7:00am a 4:30pm.
- b. Por ser un área de estudio e investigación no se permite dentro de ella conversaciones en voz alta.
- c. Está prohibido consumir alimentos y bebidas.
- d. No se permite el ingreso de maletines, estos deben ser guardados en los lockers que están ubicados en la entrada del aula.
- e. El servicio a grupos se prestará en horarios de clases, únicamente con la compañía del docente respectivo.
- f. En horario de clases, los estudiantes podrán acceder a los servicios de la biblioteca únicamente con autorización escrita del profesor o coordinador respectivo y está sujeto a la disposición de las salas.
- g. Quien solicite préstamo de material bibliográfico se hará responsable de su cuidado. El daño o pérdida en dicho material implica su reposición en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles, pasado este tiempo se aplicará la multa establecida.
- h. Las enciclopedias, libros de colección, libros únicos o material de referencia, solo pueden ser consultados dentro de la biblioteca, presentando el carné institucional.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- i. El estudiante que sustraiga material de la biblioteca sin autorización, será sancionado de acuerdo con el Manual de Convivencia del Colegio.
- j. El Colegio no autoriza instalar programas de juegos electrónicos o de otra índole que no contribuyan a la formación de los estudiantes.
- k. Dentro de la sala de conectividad cada computador cuenta con una ubicación propia y con su respectivo asiento. Ningún usuario está autorizado para cambiar de equipo o cambiar los objetos de lugar sin la autorización de la persona encargada de la sala.
- l. Cada usuario responde por el equipo que utiliza, si este presenta algún desperfecto debe ser reportado al encargado de la Sala, de lo contrario el usuario deberá responder por los daños.
- m. El usuario que incumpla alguna de estas normas, se le suspenderá el servicio por un (1) mes y en caso de reincidencia, se le prestará el servicio con autorización del jefe del proceso.
- n. Los docentes, estudiantes y funcionarios de la Institución, al retirarse temporal o definitivamente del Colegio, deben diligenciar paz y salvo correspondiente.

Artículo 36°. Del restaurante escolar.

El restaurante escolar es un servicio complementario que ofrece el Colegio De La Salle de Bogotá a los miembros de la comunidad escolar interesados en tomar el almuerzo en la Institución. Los padres y/o representantes legales del estudiante contratan el servicio de restaurante escolar, personal e intransferible, a favor del estudiante beneficiado, por el período académico correspondiente al año lectivo y por el valor total anual establecido por la Institución, valor que será pagado en diez (10) cuotas mensuales iguales, a partir del mes de febrero de cada año. Estos pagos se deberán hacer dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Para establecer el valor del servicio, en el Colegio se han tomado en cuenta únicamente los días hábiles del período escolar, es decir, del total de días entre el primer día de clases y el último día de clases, se han descontado los períodos de vacaciones de Semana Santa, mitad de año, semana de receso, además de todos los sábados, domingos y festivos.

Quien contrate el servicio de restaurante que ofrece el Colegio debe hacerlo por todo el año y acogerse a los términos del contrato. Excepcionalmente se aceptarán cancelaciones avisando con treinta días de anticipación. No se harán excepciones a este



plazo de treinta días.

Como usuario del servicio de restaurante debo tener en cuenta que:

- a. Para acceder al servicio de almuerzo en el restaurante escolar es indispensable contratar el servicio. Quienes no tienen contratado el servicio pueden adquirir previamente el correspondiente vale en la oficina de pagos y solicitudes.
- b. Para hacer uso del servicio de restaurante escolar, es indispensable su identificación y estar al día en el pago del servicio contratado.
- c. El incumplimiento en el oportuno pago estipulado en el contrato tendrá como sanción la suspensión automática del servicio, previo aviso a los padres de familia, el que podrá ser reanudado mediante la obtención del correspondiente paz y salvo. En caso de reincidencia en incumplimiento, este servicio podrá ser cancelado definitivamente.
- d. El restaurante escolar ofrece diariamente un plato único, con varias opciones de ensalada y de bebidas para que el interesado elija la de su preferencia. En caso de restricciones alimentarias especiales, el padre de familia debe informar al momento de firmar el contrato.
- e. El restaurante escolar cuenta con asesoría profesional en el campo de la Nutrición que certifica la variedad y el valor nutritivo del menú balanceado de cada día.
- f. También cuenta con la asistencia profesional en el campo de la microbiología que certifica la calidad higiénica de todo el proceso interno del restaurante escolar.
- g. El ingreso al restaurante se hace por las puertas laterales según el orden previamente establecido.
- h. El servicio de restaurante se inicia a las 11:30 a.m. con los estudiantes de preescolar y termina a la 1:00 p.m.
- i. Todos los usuarios del restaurante deben dejarlo aseado, así como entregar la bandeja y los cubiertos en el sitio establecido.
- j. Los usuarios del restaurante que experimenten inconformidades razonables en el servicio, lo pueden expresar a través del buzón de sugerencias o directamente al jefe del servicio del restaurante escolar.
- k. Los daños ocasionados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del usuario, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en este Manual de Convivencia.
- l. Todo invitado a disfrutar de los servicios del restaurante escolar deberá contar con la autorización de la rectoría.
- m. El restaurante escolar del Colegio De La Salle de Bogotá está equipado para atender eventos especiales, según la solicitud de los interesados.



- n. Los interesados en los servicios para eventos especiales, deberán diligenciar con la debida anticipación el respectivo formato en la oficina de la gestión administrativa.
- o. El restaurante escolar no alquila ni presta los elementos de dotación de la dependencia para uso externo.
- p. El restaurante escolar cumple estrictamente con los procedimientos determinados en el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19.

Artículo 37°. Del transporte escolar.

El transporte escolar es un servicio complementario que se ofrece a los miembros de la comunidad escolar interesados en tomarlo en las rutas que previamente establezca el Colegio. Los padres y/o representantes legales del estudiante contratan este servicio, personal e intransferible, a favor del estudiante beneficiado, por el período académico correspondiente al año lectivo y por el valor total anual establecido por la Institución, valor que será pagado en diez (10) cuotas mensuales iguales, a partir del mes de febrero de cada año. Estos pagos se deberán hacer dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

Para establecer el valor del servicio, en el Colegio se han tomado en cuenta únicamente los días hábiles del período escolar, es decir, del total de días entre el primer día de clases y el último día de clases, se han descontado los períodos de vacaciones de Semana Santa, mitad de año, semana de receso, además de todos los sábados, domingos y festivos.

Quien contrate el servicio de transporte que ofrece el Colegio debe hacerlo por todo el año y acogerse a los términos del respectivo contrato. Excepcionalmente se aceptarán cancelaciones avisando con treinta días de anticipación. No se harán excepciones a este plazo de treinta días.

Como usuario del servicio de transporte debo tener en cuenta que:

- a. El servicio de transporte cubre exclusivamente el horario de la mañana para el ingreso y el horario de las 3:00 p.m. para la salida. Cualquier servicio en horario diferente deberá ser asumido por el estudiante y sus padres.
- b. Para hacer uso del servicio es indispensable estar al día en el pago del servicio contratado.
- c. Los estudiantes abordarán los vehículos del transporte escolar, por la mañana en el



- paradero asignado y, en el parqueadero del Colegio a las 3:00 p.m. cuando termina la jornada escolar.
- d. En el momento de abordar el transporte escolar, los usuarios deberán abstenerse de realizar actividades en la zona de estacionamiento de los buses: No podrán salir del Colegio y luego reingresar para abordar el transporte.
 - e. Cada estudiante tendrá una ruta asignada y contará con un puesto fijo en ella.
 - f. Cada vehículo cuenta con un conductor calificado y con una monitora, quienes velan por el buen uso del servicio y el bienestar de los usuarios.
 - g. Los daños ocasionados por el mal uso del servicio, o por actos de vandalismo, corren por cuenta de la persona que cause el daño, la monitora de la ruta hará el respectivo reporte.
 - h. El uso del cinturón es obligatorio. Las sanciones y/o multas que imponga la autoridad competente por el no uso del cinturón correrán por cuenta del usuario, dado que los vehículos están dotados de los mismos.
 - i. Los usuarios deberán abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del vehículo escolar.
 - j. Cuidarán de su presentación personal y observarán las normas de urbanidad y las buenas costumbres que el protocolo exige.
 - k. Para que un usuario cambie de ruta o de paradero, es indispensable que los padres tramiten oportunamente y por escrito la respectiva autorización y que previo concepto del jefe de transporte en cuanto a disponibilidad de cupo, la rectoría lo autorice.
 - l. El estudiante que no haga uso del servicio de transporte teniendo vigente el contrato de prestación de este servicio, deberá contar con un permiso escrito de sus padres, el cual debe ser radicado con el jefe de transporte, con mínimo un día de anticipación. A excepción de situaciones extraordinarias.
 - m. El servicio de transporte escolar cumple estrictamente con los procedimientos determinados en el protocolo de bioseguridad para la prevención y mitigación del COVID-19.

Artículo 38°. De la presentación personal.

Mi presencia en el Colegio debe caracterizarse por una excelente presentación personal y porte digno de los uniformes institucionales durante toda la jornada escolar, los cuales tienen como objetivo preservarme de cualquier tipo de discriminación por razones de apariencia. Durante el trabajo remoto desde casa no es estrictamente necesario el uso de los uniformes, sin embargo, mi presentación personal debe ser excelente y acorde con las



actividades que se desarrollan según el horario escolar.

Tanto en el trabajo presencial como en el remoto, tengo el deber de mantener una excelente higiene personal accediendo al baño diario y manteniendo mis prendas de vestir limpias, así mismo, debo hacer uso de los elementos de aseo acordes a mi edad.

38.1 Uniforme de diario masculino de primero a undécimo

- a. Pantalón de dacrón de color gris de bota recta (a la cintura).
- b. Medias escolares no tobilleras, grises del mismo tono del pantalón.
- c. Zapatos de material de color negro y de embetunar (no tenis).
- d. Camisa blanca de manga larga.
- e. Buso de color azul, cuello redondo según modelo.
- f. Chaqueta según modelo.

38.2 Uniforme de diario femenino de primero a undécimo

- a. Jardinera de color azul a cuadros, según modelo (a mitad de rodilla).
- b. Media pantalón color azul oscuro según modelo.
- c. Zapatos de material con cordón, color azul oscuro y de embetunar (no tenis).
- d. Camisa blanca, de manga larga.
- e. Saco de color azul, abierto según modelo.
- f. Chaqueta según modelo.

38.3 Uniforme de diario y de educación física para preescolar

- a. Sudadera de color azul según modelo.
- b. Camiseta blanca tipo polo con firma De La Salle.
- c. Pantalóneta azul según modelo.
- d. Medias deportivas blancas, escolares no tobilleras.
- e. Tenis blancos.
- f. Delantal azul según modelo.
- g. Chaqueta según modelo.

38.4 Uniforme de gala masculino de prejardín a undécimo

- a. Pantalón de dacrón de color gris oscuro, bota recta (a la cintura).
- b. Blazer de color azul, con el escudo según modelo.
- c. Camisa blanca de corbata, manga larga.
- d. Corbata de color gris.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- e. Medias escolares no tobilleras, de color gris del mismo tono del pantalón.
- f. Zapatos de material de color negro y de embetunar (no tenis).

38.5 Uniforme de gala femenino de prejardín a undécimo

- a. Jardinera según modelo (a mitad de rodilla).
- b. Blazer de color azul, con escudo según modelo.
- c. Camisa blanca, manga larga.
- d. Media pantalón color azul oscuro según modelo.
- e. Zapatos de material con cordón, color azul oscuro y de embetunar (no tenis).

38.6 Uniformes de educación física, artes escénicas y expresión corporal y danzas de primero a undécimo

- a. Camiseta blanca, cuello y manga tipo polo, logo De La Salle bordado en azul directamente sobre la tela en el lado izquierdo.
- b. Pantalón de color azul con franjas laterales amarillas.
- c. Medias de color blanco, escolares no tobilleras.
- d. Tenis completamente blancos.
- e. Sudadera según modelo.

Parágrafo 1: El uniforme de educación física, únicamente se utilizará los días que por horario les corresponda educación física y expresión corporal y danzas.

Parágrafo 2: El uso de prendas institucionales de grupos representativos será autorizado por la rectoría a través de los coordinadores.

Son mis deberes:

- a. Presentarme con uniforme de gala todos los lunes del año y demás fechas señaladas por el Colegio, los otros días de la semana debo presentarme con uniforme de diario o de educación física cumpliendo con el horario asignado.
- b. Portar completo el uniforme durante toda la jornada escolar, sin ningún accesorio y en perfectas condiciones de presentación e higiene en todo momento.

Parágrafo: Los coordinadores y los profesores están autorizados a llamarme la atención si no acato las normas de presentación personal correspondientes.

Artículo 39°. Del cuidado del cuerpo.

Teniendo en cuenta la necesidad de promover factores auto-protectivos y conductas saludables y así prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas, redes sociales y la



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

ocurrencia de accidentes en los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, el Colegio De La Salle de Bogotá:

- a. Dispone de espacios de reflexión diaria en torno a la sana convivencia y desarrollo espiritual de los estudiantes.
- b. Promueve la participación de los estudiantes a través de los comités de convivencia escolar implementados en cada curso.
- c. Cuenta con el acompañamiento del equipo docente en los momentos de descanso de los estudiantes para promover buenos hábitos alimentarios, sana convivencia para evitar accidentes, y así favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes de la institución.
- d. Establece en el horario semanal un espacio para el desarrollo de las actividades de Formación Humana, Cristiana y Emocional como un espacio para que los ángeles custodios de cada curso verifique, acompañe, oriente y promueva el desarrollo integral de los estudiantes.
- e. Implementa a través del servicio de psicología, campañas de: prevención de consumo de sustancias psicoactivas y otros riesgos, educación sexual y construcción de ciudadanía y promoción del buen trato, estructurando acciones de participación de los estudiantes y el equipo docente para favorecer factores auto-protectivos y conductas saludables.
- f. Dispone de baterías de baños por secciones para la realización de rutinas de aseo y el constante lavado de manos, con el fin de mantener la higiene personal y el cuidado de la salud.
- g. Establece pausas activas a diario dentro del horario escolar, buscando favorecer la salud física y mental de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 40°. Del comportamiento fuera del Colegio.

Como miembro de la Comunidad Educativa Lasallista debo velar para que dentro y fuera se preserve y mejore la imagen y el buen nombre del Colegio; por esta razón:

- a. Debo dar cumplimiento a todas las disposiciones legales, así como a las normas establecidas por el Colegio para preservar y favorecer la convivencia ciudadana.
- b. Mi comportamiento fuera del Colegio debe corresponder a los principios de la educación y las buenas maneras.
- c. Debo tener particular cuidado cuando participe en eventos deportivos, culturales,



artísticos y otros; gane o pierda, mi comportamiento debe ser correcto. Las barras mantendrán una actitud respetuosa y culta.

- d. Debo tener en cuenta que cuando voy por la calle con uniforme estoy representando al Colegio y por tanto no puedo hacer todo aquello que ponga en entredicho el buen nombre de mi Colegio (fumar, consumir bebidas alcohólicas, realizar peleas o incitarlas, etc.).
- e. Me está particularmente prohibido el uso del nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización por parte del rector.

Parágrafo. El Colegio no propicia excursiones; si los estudiantes las hacen en vacaciones, es bajo la responsabilidad de sus padres o acudientes.

Artículo 41°. De las prohibiciones particulares.

Me está prohibido:

- a. La venta o comercialización de comestibles u otros elementos dentro del Colegio y en las rutas.
- b. Las apuestas y juegos de azar.
- c. Masticar chicle dentro del Colegio.
- d. Traer y estacionar cualquier tipo de vehículo (automóvil y motocicleta) al Colegio, sin contar con la autorización diligenciada por los padres ante el Rector, en el caso particular de las bicicletas el Colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de las mismas.
- e. Traer al Colegio abundante dinero, joyas y objetos de valor. El Colegio no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.
- f. Fotografiar o filmar compañeros o docentes sin previo consentimiento, así como, grabar clases sin la autorización de las personas presentes.
- g. Los estudiantes de preescolar y primaria no deben tener acceso a las redes sociales de manera personal.
- h. Los estudiantes de bachillerato, en su calidad de menores de edad, podrán acceder a redes sociales bajo la supervisión de sus padres o acudientes, quienes conocen su registro y asumen de manera expresa las consecuencias que de esta decisión se puedan generar.
- i. Utilizar el correo electrónico o redes sociales de otras personas para enviar mensajes en su nombre.
- j. Compartir el enlace de acceso a las aulas remotas o información publicada en las plataformas académicas, con personas que no pertenecen a la clase, poniendo en



riesgo la seguridad de sus compañeros y docentes.

Parágrafo. Los Coordinadores y docentes podrán retener los elementos enunciados en el literal a, los cuales serán devueltos, de manera expresa, a los padres o acudientes, haciendo el correspondiente registro en el observador del estudiante. La persona que decomisó estos elementos se hace responsable del cuidado y entrega de los mismos a los padres de familia y acudientes.

CAPÍTULO 6. DEL CARÁCTER MIXTO

En el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio establece la formación mixta como parte vital del proceso de identidad, crecimiento y afirmación en valores humanos y cristianos. El Colegio inculca, promueve y espera de sus estudiantes manifestaciones cordiales de amistad y mutuo respeto.

Artículo 42°. De los compromisos comunes.

- a. Respeto las diferencias individuales para crear un ambiente digno en mi Colegio.
- b. Me comporto adecuadamente en todo momento y lugar.
- c. Fomento en todo momento la armonía, el respeto y la cordialidad
- d. Porto los uniformes de manera correcta y adecuada, de acuerdo con lo prescrito en el presente Manual y las reglamentaciones específicas al respecto.
- e. Utilizo los sitios asignados para cambiarme cuando tengo clase de educación física, Danzas u otros eventos que lo ameriten.
- f. Utilizo vocabulario que denote cultura y respeto hacia los demás. El respeto mutuo debe ser una característica evidente en el trato entre compañeros.
- g. Evito situaciones de conflicto, peleas y cualquier manifestación de agresividad.
- h. Entiendo y acepto que el Colegio es mixto y que por tanto soy susceptible de comprometerme afectivamente; sin embargo, entiendo y acepto que dentro del Colegio las manifestaciones amorosas no forman parte del entorno y del quehacer diario.
- i. Tomo y asumo decisiones con responsabilidad. Aunque el Colegio no prohíbe el noviazgo, sí está atento y forma a sus estudiantes para evitar los comportamientos que afecten el pudor y las buenas costumbres.
- j. Tomo las precauciones correspondientes, fuera del Colegio, para actuar públicamente como una persona ecuánime y respetuosa de las personas que comparten los espacios públicos.
- k. Me comporto de forma elegante y culta durante los descansos. Son actitudes



particularmente desagradables e impropias: acostarme en los prados, sentarme en las escaleras o en los bordes de los muros del segundo piso.

- l. Entiendo y acepto que algunas actividades dentro del Colegio se deben realizar de manera independiente (hombres y mujeres por separado) y que ello forma parte del proceso de formación, como aspecto vital del proceso de búsqueda de identidad y de afirmación de la personalidad de cada cual.
- m. Comprendo que mi participación en los escenarios de aprendizaje es fundamental para el crecimiento personal y grupal, favoreciendo la construcción de discursos con argumentos y posturas críticas apropiadas.
- n. Asumo una actitud adecuada en las clases presenciales y remotas, haciendo uso correcto del chat, del micrófono y de la cámara, evitando interrupciones y respetando la palabra del otro.

CAPÍTULO 7. DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 43°. De las clases de estímulos.

El Colegio otorgará premios y estímulos a los estudiantes que se distingan por su desempeño “**más allá del deber**”. Estos reconocimientos serán:

- a. **Exaltación pública** durante el homenaje a los Símbolos Patrios o en actos especiales.
- b. **Ser abanderado** durante los homenajes a los símbolos patrios.
- c. **Mención de honor.** Esta se concede en cada período académico a los estudiantes que tengan un manifiesto perfil Lasallista, hayan obtenido una valoración igual o superior a 8.0 en todas las asignaturas del plan de estudios y en su proceso comportamental hayan alcanzado un desempeño superior. Así mismo, obtienen mención de honor los estudiantes que teniendo en una asignatura una valoración entre 7.0 y 7.9, obtengan un promedio ponderado de todas las asignaturas igual o superior a 9.0 y en su proceso comportamental hayan alcanzado un desempeño superior.
- d. **Diploma de honor.** Éste se concede a los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan alcanzado cuatro o tres (4 o 3) menciones de honor, no hayan quedado entre los cinco estudiantes sobresalientes del curso, hayan mantenido en los cuatro periodos en su proceso comportamental un desempeño superior.
- e. **Botón de plata.** Este se concede a los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan alcanzado cuatro o tres (4 o 3) menciones de honor, hayan quedado entre los cinco (5) estudiantes sobresalientes del curso y no hayan obtenido botón de oro y en su proceso



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

comportamental hayan mantenido en los cuatro periodos desempeño superior. Para dirimir empates se tendrán en cuenta los promedios académicos.

- f. **Botón de oro.** Este se concede al estudiante de cada curso que haya obtenido las cuatro (4) menciones de honor durante el año académico, en su proceso comportamental haya mantenido en los cuatro periodos un desempeño superior y sea el mejor promedio académico del curso. Este reconocimiento se otorgará desde el grado primero al grado undécimo.

Parágrafo. Todos los estudiantes del grado transición recibirán el botón de oro, al ser promovidos al grado primero.

- g. **Media beca,** válida para una pensión de un período académico. Se concederá a un (1) estudiante de primero a tercero, uno (1) de cuarto a quinto, uno (1) de sexto a octavo y uno (1) de noveno a undécimo grado que se destaquen por obtener los mejores promedios y por su calidad humana y cristiana. Hayan obtenido mención de honor en el respectivo periodo académico. Si ningún estudiante cumple con estas condiciones, la media beca no se concederá.

Parágrafo. Durante la vigencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, estos recursos serán usados para brindar ayudas económicas a las familias afectadas financieramente y que previamente han hecho la solicitud por escrito a rectoría.

Este estímulo se otorgará de nuevo cuando la emergencia sea superada.

- h. **Medalla compromiso Lasallista.** Se concederá al finalizar el año a los estudiantes que se destaquen excepcionalmente en el Colegio, en su desempeño como personas, como estudiantes, especialmente en su trabajo en Pastoral y en su proceso comportamental haya mantenido un desempeño superior.
- i. **Medalla Lasallista tiempo completo.** Se entregará a los estudiantes que hayan cursado de Transición a Undécimo grado en el Colegio De La Salle Bogotá. Se tendrá en cuenta el tiempo de estudio en otras Instituciones Lasallistas.
- j. **Reconocimiento San Juan Bautista De La Salle.** Se concederá al mejor grupo base de cada uno de los cursos, que al finalizar cada periodo académico, se destaque por su excelente desempeño en el trabajo cooperativo.
- k. **Mejor bachiller.** Se concederá a un estudiante de grado undécimo que cumpla a cabalidad con los siguientes criterios: mayor tiempo de permanencia en el Colegio, participación destacada en eventos culturales, sociales y deportivos, mayor número de distinciones especiales alcanzadas durante el presente año lectivo y manifiesto perfil Lasallista.
- l. **Otros Estímulos.** Cuando un estudiante represente a la Institución en una actividad pastoral, deportiva, académica, cultural o científica, recibirá un reconocimiento o



estímulo en el registro evaluativo del área o áreas en que esté participando. Se dejará constancia por escrito en el observador.

CAPÍTULO 8. DE LAS FALTAS

Artículo 44°. De la naturaleza de las faltas.

- a. Se consideran faltas los incumplimientos de los deberes, las violaciones a las prohibiciones y el irrespeto a los derechos de los demás.
- b. Frente a la ocurrencia de las mismas se seguirá el procedimiento para la comprobación y la sanción de las faltas (artículo 48° del presente Manual).
- c. Para la determinación de faltas y aplicación de sanciones se tendrán en cuenta la edad y el desarrollo psico-evolutivo del estudiante. (Según código de infancia y adolescencia ley 1098).
- d. Las faltas se consideran como: **leves, graves y muy graves.**
- e. La acumulación de faltas leves, sin atender los correctivos acordados, será considerada como falta grave.
- f. La acumulación de faltas graves, sin atender los correctivos acordados, será considerada como falta muy grave.

Artículo 45°. De las faltas leves.

Se consideran faltas leves todas aquellas contravenciones no reiteradas a los deberes y que no afectan sustancialmente a otros y a la Comunidad.

Artículo 46°. De las faltas graves.

- a. Acumular o reincidir en faltas leves, sin atender los acuerdos y las estrategias de mejora propuestas por el Colegio en las decisiones que se toman siguiendo el debido proceso.
- b. Irrespetar de palabra o de obra el nombre y símbolos tanto de la Patria como del Colegio.
- c. Dañar deliberadamente el material de enseñanza, los enseres, equipos, instalaciones y/o dotaciones generales del Colegio.
- d. Incitar a otras personas a que actúen en perjuicio de los bienes de otros o del Colegio.
- e. Abstenerse de comunicar, a quien corresponda, el conocimiento de toda conducta que



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

contraría los parámetros de este Manual, las buenas costumbres, la moral social, la ética ciudadana y el orden jurídico, cuando tales conductas constituyan hecho punible, delito o contravención penal.

- f. Incurrir en cualquier otra conducta que constituya hecho punible, delito o contravención penal que genere consecuencias adversas al Proyecto Educativo Institucional.
- g. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en este Manual.
- h. Dañar la Agenda propia o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- i. Acumular retardos para iniciar la jornada escolar o para ingresar al salón de clase, así como ausentarse de clase sin autorización, durante actividades escolares de forma presencial o remota.
- j. Lanzar harina, huevos o cualquier otra sustancia sobre cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Usar indebidamente el carné estudiantil, así como dañarlo.
- l. Ejercer acoso escolar (bullying) y/o Ciberacoso Escolar (ciberbullying).
- m. Discriminar o burlarse de las personas por su condición cognitiva, física, étnica, social o de género.
- n. Interrumpir las sesiones de clase en la modalidad remota sacando a sus compañeros de las mismas, irrespetando el uso de la palabra o estableciendo conversaciones en el chat ajenas al tema propuesto por el docente.
- o. Hacer mal uso de los dispositivos eléctricos, electrónicos y tecnológicos solicitados por los docentes para fines académicos.

Artículo 47°. De las faltas muy graves.

- a. Incumplir los acuerdos suscritos en actas de compromiso o matrícula en observación.
- b. Reincidir o acumular faltas graves e incumplir los acuerdos tripartitas y estrategias de mejora establecidos por el Colegio.
- c. Poseer cigarrillos, narguilas, cigarrillos electrónicos u otros elementos para vapear, fumar dentro del Colegio, en las rutas y en eventos en que participe la Institución, o cuando en espacios públicos esté usando el uniforme del Colegio.
- d. Poseer, distribuir, vender, alquilar o usar dentro del Colegio cualquier tipo de material pornográfico.
- e. Portar cualquier tipo de arma de fuego o cortopunzante, cachiporras, manoplas, chacos, aerosoles paralizantes o alergentes.
- f. Usar objetos que puedan causar perjuicio común.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- g. Salir del Colegio o ingresar en él haciendo uso de artificios o engaños.
- h. Adelantar o prolongar los períodos de vacaciones, sin la correspondiente y oportuna solicitud de permiso y la obtención de la respectiva autorización por parte de las directivas del Colegio.
- i. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa u otra persona.
- j. Agredir verbal o físicamente, así como, difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Portar, consumir, distribuir, comercializar o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso o distribución de sustancias prohibidas tales como medicamentos no prescritos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- l. Presentarse a las actividades curriculares o complementarias bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- m. Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Tomar material confidencial o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado, libros, evaluaciones o planillas de proceso evaluativo.
- o. Ingresar a los sistemas computables del Colegio con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar daños en las redes.
- p. Rayar, pintar y dibujar en bienes muebles o inmuebles, haciendo la aclaración que este es un daño de especial gravedad pues lo que está dañando es un bien ajeno.
- q. Tomar útiles escolares, libros, cuadernos o cualquier otro objeto de propiedad del Colegio, de algún miembro de la Comunidad Educativa o de cualquier otra persona sin su autorización.
- r. Sustraer, adulterar, alterar o falsificar documentos tales como informes, evaluaciones, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento de los utilizados en el proceso formativo del Colegio.
- s. Reincidir en acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso escolar (ciberbullying).
- t. Reincidir en discriminación y burla hacia las personas por su condición cognitiva, física, étnica, social o de género.
- u. Hacer uso de y los medios virtuales para ejercer cualquier tipo de agresión hacia otra persona.
- v. Enviar e-mail desde correos personales sin la debida autorización del titular de la cuenta.
- w. Incumplir con las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad del Colegio



determinado para la modalidad de presencialidad bajo el esquema de alternancia, poniendo en riesgo la vida propia y la de los demás miembros de la comunidad educativa.

- x. Permitir que otras personas accedan a las cuentas institucionales para ejercer cualquier tipo de agresión a otra persona.
- y. Prestar tareas o trabajos con fines ilícitos.
- z. Hacer copia en algún trabajo escrito, gráfico, audiovisual, exposición o evaluación. Se entiende por copia tomar parcial o totalmente información ajena sin hacer referencia bibliográfica según la normatividad vigente, así mismo, tomar parcial o totalmente información del trabajo de un compañero o presentarlo como suyo. En el caso de las evaluaciones, no está permitida la consulta de información sin la debida autorización del docente.
- aa. Presentar actividades académicas en nombre de un compañero con la intención de suplantarlo.

CAPÍTULO 9. CONSECUENCIAS DEL COMPORTAMIENTO INADECUADO

- a. Como estudiante soy consciente de que toda persona es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando no esté de acuerdo con los principios, objetivos o Manual de Convivencia, libremente aceptados en el momento de mi Matrícula, debo asumir las consecuencias que se deriven de mis decisiones.
- b. Si no cumplo con mis deberes o abuso de mi libertad, de forma leve o grave, de manera habitual dentro y fuera del Colegio, mi caso será estudiado por las instancias encargadas en mi Colegio, con la posibilidad de pérdida de cupo para el año siguiente o cancelación inmediata de matrícula.
- c. Algunas de las decisiones tomadas por las diferentes instancias involucradas en mi proceso formativo, son de carácter preventivo y hacen referencia al acompañamiento y seguimiento.

Artículo 48°. De las sanciones.

Las sanciones se aplican por incumplimiento de los deberes y por la comisión de faltas e infracciones o por incurrir en prohibiciones. La aplicación de las sanciones y, en general, de las medidas y decisiones de carácter formativo se hará en cada caso, de acuerdo con la naturaleza de cada falta y/o de cada comportamiento inadecuado, y se establece de la siguiente manera



- a. **LLamado de atención:** Es una exhortación que se me hace ante el incumplimiento de un deber o la comisión de una falta leve, a través de la cual se me hace caer en la cuenta de las implicaciones de mi desempeño, cuando la circunstancia lo amerita. La persona que hace la exhortación dejará constancia respectiva en el observador del estudiante.
- b. **Amonestación escrita:** Es una decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción, tiene lugar cuando incumplo con mis deberes académicos y/o comportamentales de manera reiterada, esta decisión será notificada a los estudiantes acompañados por sus padres de familia. Se dejará constancia en el observador de la decisión y de los acuerdos. Tendrá vigencia de un periodo escolar y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.
- c. **Amonestación en comité de grado:** Es una decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción, tiene lugar cuando continúo incumpliendo con mis deberes académicos y/o comportamentales. Seré citado junto con mis padres para presentar las explicaciones requeridas, ante los integrantes del comité de grado, de las razones de mis actuaciones, del incumplimiento sistemático de mis compromisos o los motivos que hayan inducido a cometer la falta que se me imputa. Así mismo, recibiré retroalimentación de mi proceso formativo y recomendaciones para mejorarlo. De esto se dejará expresa constancia en observador y en el acta del comité de grado. El tiempo máximo de esta sanción será de un (1) período académico y conlleva la continuidad del proceso al no evidenciar mejora.
- d. **Acta de compromiso académico y/o comportamental:** Es una decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción, tiene lugar cuando reiteradamente incumpla con mis deberes académicos y comportamentales. Firmaré, junto con mis padres, mi ángel custodio y el coordinador, un compromiso escrito donde se establezcan los motivos determinantes de mi comportamiento y/o bajo desempeño académico como estudiante. El contenido de esta acta lo deberé observar y acatar en todas sus partes junto con mis padres o acudientes; contendrá todas aquellas medidas preventivas o correctivas con las cuales me comprometo. Tengo conciencia clara de que el incumplimiento de este compromiso se constituye en FALTA MUY GRAVE. En el observador se dejará constancia del acta. El tiempo mínimo de esta sanción será de un (1) período académico, y será competencia de la comisión de evaluación y promoción levantarla o ratificarla.

Parágrafo 1. Si la Comisión de Evaluación y Promoción decide levantar el acta de compromiso y el estudiante reincide en su bajo desempeño académico y/o



comportamental, asumirá nuevamente el compromiso.

Parágrafo 2. En caso de que el estudiante cometa una falta muy grave, se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con la naturaleza y características de la falta, la cual podrá consistir en la cancelación inmediata de la matrícula o en la pérdida del cupo para el siguiente año escolar, sin que haya lugar necesariamente a la aplicación gradual en la imposición de las sanciones disciplinarias.

- e. **Matrícula en observación académica y/o comportamental:** Es una decisión del Consejo Académico, sugerida por la Comisión de Evaluación y Promoción. Deriva de situaciones catalogadas como MUY GRAVES. El tiempo mínimo de duración de esta decisión será de un (1) período académico y será competencia del Consejo Académico levantarla, o ratificarla.

Parágrafo 1. Si el Consejo Académico decide levantar la matrícula en observación y el estudiante reincide en su bajo desempeño académico y/o comportamental, asumirá nuevamente la matrícula en observación.

Parágrafo 2. Para los estudiantes de undécimo grado, esta sanción será reemplazada por la no asistencia al acto de proclamación de bachilleres programados por el Colegio. (sesión de graduación).

Parágrafo 3. En caso de que el estudiante cometa una falta muy grave, se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con la naturaleza y características de la falta, la cual podrá consistir en la cancelación inmediata de la matrícula o en la pérdida del cupo para el siguiente año escolar, sin que haya lugar necesariamente a la aplicación gradual en la imposición de las sanciones disciplinarias.

- f. **Cancelación de la matrícula:** Es la sanción más grave que se me aplicará en caso de no cumplir las disposiciones del Manual de Convivencia, en caso de cometer una falta muy grave o en caso de no acatar los términos contenidos en la matrícula en observación. En este caso, la comisión de evaluación y promoción analizará detenidamente mi situación y propondrá la decisión correspondiente, para lo cual tendrá en cuenta los factores atenuantes o agravantes a que haya lugar de acuerdo con cada falta o infracción. La cancelación de la Matrícula debe ser avalada por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Para este caso, el recurso de reposición sólo procede ante el Consejo Directivo del Colegio.

Artículo 49°. De la pérdida del cupo para el año siguiente.

Además de lo señalado en el artículo 9° del presente Manual de Convivencia, sobre la



pérdida de la calidad de estudiante, otros comportamientos académicos y disciplinarios sancionados con pérdida de cupo para el año siguiente, así el estudiante haya sido promovido, son:

- a. El reiterado mal comportamiento, después de agotar el procedimiento de formación consagrado el presente Manual.
- b. El terminar el año lectivo con matrícula en observación, después de ser analizado el caso por el Consejo Académico.
- c. La no promoción al grado siguiente, cuando esté asociada a faltas graves o muy graves consagradas en este Manual.
- d. La no promoción al curso siguiente, cuando a ésta se agregue la no disponibilidad de cupos (tienen prelación quienes sean promovidos).
- e. La reprobación de un grado por segunda vez y el Consejo Académico así lo determine, después de analizar el proceso del estudiante.

Parágrafo. La pérdida de cupo debe ser aprobada por el Consejo Académico en todos los casos, el coordinador respectivo debe radicar un informe del caso ante el Comité Escolar de Convivencia, donde se especifiquen las acciones de acompañamiento y seguimiento.

Artículo 50°. de las causales de atenuación.

- a. La edad del menor, el desarrollo mental, psico-afectivo, volitivo, circunstancias familiares, personales y/o sociales.
- b. Tener un proceso académico y/o comportamental con desempeño alto o superior en la institución.

Artículo 51°. De las causales de agravación.

- a. La reincidencia en el incumplimiento de mis deberes o prohibiciones.
- b. El efecto perturbador o nocivo que mi comportamiento llegue a producir en la Comunidad Educativa.
- c. Haber empleado en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pudiera resultar peligro común.
- d. Haber participado en la comisión de la falta con la complicidad o coparticipación de otros.
- e. La manifestación clara e inequívoca de obrar de mala fe o la voluntad manifiesta de haber querido causar daño a alguien de la comunidad educativa en particular.



- f. El no reconocer la comisión de la falta ante las personas encargadas por el Colegio.

Artículo 52°. Del debido proceso.

El Colegio acoge y aplica en su integridad la doctrina contenida en las sentencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, referidas al debido proceso y al derecho de la defensa de los estudiantes, sin descuidar su objeto social y misional, el cual es velar por la formación integral y permanente de carácter personal, intelectual, moral, cultural y social que fundamenta la concepción integral de la persona humana, en su dignidad, y garantiza el cumplimiento de sus derechos y deberes.

Conforme a la misma doctrina, para el Colegio es claro que si bien es cierto los establecimientos educativos deben preservar el debido proceso y el derecho a la defensa en la imposición de sanciones disciplinarias a sus estudiantes, los trámites encaminados a la imposición y aplicación de esas sanciones no deben seguir la misma rigurosidad y ritualidad de los procedimientos judiciales que se adelantan en la Jurisdicción del Estado, en la medida que el objeto social de las instituciones educativas no consiste ni puede convertirse en sustanciar expedientes disciplinarios.

En todo caso, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, contenida, entre otras, en la sentencia T-196 de 2011 de la Corte Constitucional, en el Colegio se llevará a cabo el siguiente procedimiento para la imposición de las sanciones disciplinarias por la comisión de faltas graves y muy graves:

- La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante a quien se le imputan las faltas.
- La formulación de los cargos imputados al estudiante, la cual se hará mediante documento escrito, en medio físico, notificado al estudiante y a sus padres o representantes legales, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas cometidas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del Manual de Convivencia que consagran las faltas, y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- El traslado al estudiante imputado y a sus padres o representantes legales de todas las pruebas que fundamentan los cargos formulados en su contra.
- La indicación del término durante el cual el estudiante investigado puede formular sus descargos de manera oral y escrita, controvertir las pruebas presentadas en su contra y allegar las pruebas que él y/o sus representantes legales consideren necesarias para



sustentar su defensa.

- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes del Colegio, mediante un acto motivado y congruente.
- La imposición de una sanción proporcional a los hechos, actos u omisiones que motivaron la apertura de la investigación disciplinaria en contra del estudiante.
- La posibilidad de que el estudiante y/o sus padres o representantes legales puedan controvertir, mediante los recursos y medios de impugnación establecidos en el presente Manual de Convivencia, todas las decisiones sancionatorias emitidas por las autoridades competentes del Colegio.
- Al respecto, para el Colegio es de suma importancia garantizar todos los derechos que componen el derecho al debido proceso de sus estudiantes, sin que ello implique que la Institución Educativa se termine convirtiendo en un estrado judicial, razón por la cual este es uno de los principios fundamentales y orientadores del procedimiento disciplinario aplicable a nuestros estudiantes, el cual está explicado por la Corte Constitucional en los siguientes términos: “Si bien con menor rigor que en los procesos judiciales, las anteriores garantías constitucionales deben ser observadas por quienes detentan la potestad sancionatoria en cada institución, incluso cuando en los reglamentos disciplinarios no se encuentren regulados los procedimientos.

De esta forma, la informalidad que caracteriza este tipo de procesos no excusa al sancionador de observar los principios y garantías constitucionales del debido proceso.” (Corte Constitucional, sentencia T – 196 de 2011. Subrayado fuera del texto original).

Por lo anterior, sin perjuicio de las medidas formativas y pedagógicas propias del caso, ante la comisión de una presunta falta grave, el procedimiento disciplinario aplicable será el siguiente:

52.1 Apertura de investigación disciplinaria:

a. Versión libre de los involucrados.

Enterado el Colegio por cualquier medio de una presunta falta grave o muy grave en que incurra alguno o varios estudiantes, preliminarmente se escucharán las versiones de las partes involucradas en la coordinación respectiva, sin que esto suponga inculpación alguna, con el fin de precisar y establecer los hechos, motivos, lugar, personas implicadas, gravedad, entre otros aspectos relevantes para la investigación. De ser necesario, se planteará una conversación adicional entre las partes involucradas, en presencia del coordinador. Esta indagación preliminar no requerirá en ningún caso de la presencia de los



padres de familia o acudientes, teniendo en cuenta que el Colegio no puede estar inhibido ni impedido para realizar y cumplir su labor y su misión de formar y educar niños y jóvenes.

Los estudiantes hablarán con apego a la verdad y veracidad de la información. No hacerlo les acarreará las sanciones disciplinarias y los correctivos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

b. Información a padres de familia o acudientes.

Dentro de los tres (3) días hábiles escolares siguientes al día en que se abra la respectiva investigación disciplinaria, los padres de familia o acudientes serán informados por escrito de la situación que origina la apertura de la misma, por parte de la coordinación, a fin de que acudan al Colegio a acompañar a su hijo en la diligencia de descargos y, en general, para representar a su hijo en el marco de la investigación, para lo cual serán citados a través de los medios o canales institucionales del Colegio.

c. Prevención de no comparecencia.

Si el estudiante no se presenta a rendir sus descargos, en compañía de al menos uno de sus padres, acudientes o representantes legales, de manera injustificada a juicio de la coordinación, la investigación seguirá su curso normal y se dejará constancia por escrito en el Observador del estudiante de la no comparecencia, caso en el cual el Colegio entenderá que hay renuencia a ejercer su derecho a la defensa.

52.2 Formulación de cargos:

La formulación de los cargos señalados al estudiante se hará mediante documento escrito notificado al estudiante y a sus padres o representantes legales, dejando constancia en ella de manera clara y precisa de las conductas y las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, indicando las normas del Manual de Convivencia que consagran las faltas, la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias y las posibles sanciones a imponer en caso de que se demuestre la responsabilidad del estudiante en la comisión del hecho investigado.

52.3 Ejercicio del derecho a la defensa por el investigado:

a. Solicitud de pruebas por parte del estudiante investigado y/o sus padres.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Una vez escuchados los descargos, el estudiante y/o sus padres o representantes podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación de la diligencia de descargos e, igualmente, podrán solicitar la práctica de pruebas y/o aportar las que tengan en su poder y que estimen convenientes, pertinentes y útiles para demostrar su inocencia. Esta solicitud deberá ser formulada por escrito en medio físico (no electrónico) y deberá ser radicada en la Recepción del Colegio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación de los descargos. Transcurrido este plazo sin que medie esta solicitud, se entenderá que no hay interés en presentarla.

En todo caso, los padres de familia podrán renunciar al plazo anterior, si a bien lo consideran, y el proceso continuará su curso normal.

Así mismo, el Colegio, a través de la coordinación respectiva o el Rector, según corresponda en cada caso, de acuerdo con la naturaleza y características de la falta o faltas investigadas, se reserva la facultad de no aceptar y de no decretar y practicar aquellas pruebas que sean superfluas, inútiles, inconducentes o impertinentes, decisión contra la cual solo proceden los recursos de reposición y de apelación, el primero ante el Consejo Académico y, el segundo, ante el Consejo Directivo del Colegio.

Una vez que quede en firme la decisión correspondiente, el proceso disciplinario continuará su curso normal.

b. Presencia de los padres.

La reunión en la cual el estudiante rinda sus descargos y explicaciones contará con la presencia de al menos uno de sus padres o acudientes, quienes velarán por el cumplimiento de los derechos e intereses de su hijo o acudido en el transcurso de la investigación. Durante la reunión que para tal efecto se lleve a cabo, los padres escucharán con atención las explicaciones y manifestaciones del estudiante, sin que puedan interrumpir su declaración, dado que ellos podrán, después de la intervención de su hijo o acudido, hacer los comentarios y las manifestaciones que a bien tengan en procura de ejercer la defensa del estudiante. El Colegio tomará las medidas necesarias para garantizar la idoneidad, transparencia y objetividad de la diligencia. En caso de ser necesario, para garantizar el orden y evitar la interrupción de la diligencia, el representante del Colegio podrá solicitar el retiro de los padres o acudientes, dejando constancia expresa de los motivos, caso en el cual la diligencia continuará en presencia de otro padre de familia y/o de otro representante del Colegio, a fin de garantizar la representación del estudiante menor de edad por parte de una persona adulta.



De la reunión se dejará constancia en un acta, en la que se consignarán únicamente los aspectos relevantes para la investigación, la cual será firmada por todos los que en ella intervengan.

En caso de negativa de los padres o acudientes a asistir a las reuniones correspondientes a las etapas en las cuales ellos deben estar presentes para garantizar los derechos e intereses del estudiante, o en caso de inasistencia injustificada a las mismas, a juicio de la coordinación o rectoría, no obstante haber sido debidamente informados y citados, el Colegio designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando, esto con el fin de evitar dilaciones injustificadas y garantizar la celeridad de la investigación.

52.4 Resultado de la investigación:

a. Absolución

Si luego de escuchadas las versiones de las partes involucradas y analizada la totalidad de las pruebas practicadas, el Consejo Académico determina que no hubo falta o que el estudiante investigado no fue quien la cometió, el estudiante será absuelto mediante escrito dirigido a sus padres o acudientes, y no generará ninguna anotación negativa en el Observador del estudiante.

La decisión de absolución podrá ser impugnada sólo por los interesados en el desarrollo de la investigación disciplinaria, mediante el uso de los recursos previstos en este reglamento, caso en el cual el expediente será remitido al Consejo Directivo para su estudio, revisión y decisión en segunda instancia, determinación contra la cual no procederá ningún recurso.

b. Imposición de sanción

Si escuchada la versión del estudiante y practicadas las pruebas decretadas por el Colegio, se determina que existió al menos una falta disciplinaria y se establece, más allá de toda duda razonable, su comisión o participación en ella, se impondrá la sanción correspondiente, la cual será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición por el ente u órgano competente para imponerla.

Si la sanción es de cancelación inmediata de la matrícula, los padres de familia o



acudientes serán escuchados previamente en el Consejo Académico, en primera instancia, y cuando hayan interpuesto el recurso de apelación de manera oportuna y con el lleno de los requisitos contra la decisión, serán escuchados previamente en el Consejo Directivo, en segunda instancia, antes de que este resuelva el recurso. No obstante, la inasistencia de los padres a las respectivas sesiones, por cualquier causa, justificada o no, no impedirá la expedición de la decisión por parte de los mencionados órganos, en aras de garantizar la celeridad del proceso. En caso de que, por cualquier circunstancia, los padres de familia no hagan uso de este derecho, el órgano competente designará un tutor de entre los padres de familia del mismo o de otro grado escolar en el cual se encuentre cursando el estudiante cuya conducta, comportamiento, falta u omisión se esté investigando, a fin de que lo represente en la respectiva reunión, con los mismos fines.

Artículo 53°. De los recursos de reposición y de apelación.

En el Colegio, como garantía de los derechos a la defensa y al debido proceso, se establecen los recursos de reposición y apelación contra las decisiones que de acuerdo con este Manual de Convivencia son procedentes, así:

53.1 Reposición: Procede contra las sanciones de matrícula en observación académica y/o comportamental, o cancelación de matrícula impuestas por el Consejo Académico, por la comisión de faltas graves, caso en el cual los padres o acudientes podrán interponerlo, debidamente sustentado, mediante escrito en medio físico dirigido al Consejo Académico, presentado en la Secretaría Académica del Colegio, o mediante correo electrónico dirigido al Coordinador respectivo, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El Consejo Académico tiene diez (10) días hábiles escolares para resolver el recurso, mediante decisión que será comunicada a los interesados en la forma establecida en este Manual. Transcurrido este plazo, sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

Este recurso también procede contra las decisiones de absolución expedidas por los diferentes órganos o instancias del Colegio, por parte de aquellas personas que tengan interés legítimo en el caso, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento descrito anteriormente.

53.2 Apelación: Procede contra las sanciones de cancelación de matrícula o pérdida de



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

cupo para el siguiente año lectivo, impuestas por el Consejo Directivo, para cuyo efecto los padres o acudientes podrán interponerlo, directamente o de manera subsidiaria al de reposición, debidamente sustentado, mediante escrito dirigido al Consejo Directivo, explicando las razones por las cuales no están de acuerdo con ella, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. Radicado el recurso debida y oportunamente en la Secretaría Académica del Colegio, en la misma forma que para el recurso de reposición, el Consejo Académico lo remitirá junto con el expediente contentivo de la investigación disciplinaria, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al Consejo Directivo, para su estudio y decisión. El Consejo Directivo tiene diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de recibo del expediente, para resolver el recurso, mediante decisión contra la cual no procede ningún recurso y la cual pone fin a la investigación disciplinaria. Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan recibido ninguna notificación, se entenderá que la petición contenida en el recurso ha sido negada.

El Rector no actuará en las reuniones del Comité de Convivencia Escolar en las cuales se estudien casos que puedan originar la pérdida de cupo o cancelación de la matrícula. Por tal motivo, sí intervendrá y hará parte de la respectiva sesión del Consejo Directivo, en la cual se estudie y decida en segunda instancia el caso que haya sido materia de recurso de apelación. En el evento en que, por cualquier circunstancia, el Rector haya estado o participado en la sesión respectiva de los requisitos establecidos en el presente Manual, hará suponer en las directivas del Colegio la conformidad y aceptación del estudiante y de sus padres o acudientes con las decisiones sancionatorias correspondientes y, en general, con las medidas adoptadas por el Colegio en el Comité de Convivencia en la que se haya decidido la suerte del proceso que es materia del recurso de apelación, el Rector manifestará el impedimento en la respectiva reunión del Consejo Directivo, sin necesidad de ninguna formalidad en particular, para lo cual el Rector podrá instalar la sesión del Consejo Directivo, después de lo cual procederá a retirarse del lugar de la sesión.

La presentación de los recursos con el lleno de los requisitos previstos en el Manual de Convivencia suspende el efecto de las sanciones hasta la decisión que los resuelva, salvo en aquellos casos en los cuales se haya sancionado disciplinariamente al estudiante con la cancelación inmediata de la matrícula por la comisión de faltas graves que estén relacionadas directa o indirectamente con situaciones tipo III, en el cual, el recurso de apelación se concederá en el efecto devolutivo, lo cual significa que la sola presentación del recurso no suspende el cumplimiento de la sanción, caso en el cual el estudiante será reintegrado de inmediato, como consecuencia de que el Consejo Directivo revoque,



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

modifique o deje sin efecto la sanción, evento en el cual la coordinación procederá a preparar lo relacionado con el plan de nivelación académica por el tiempo que duró la aplicación de la cancelación de la matrícula.

Las sanciones quedan en firme y ejecutoriadas a partir del día hábil siguiente al de la notificación de las decisiones por medio de las cuales se decidan los recursos interpuestos.

Si los interesados no interponen ningún recurso dentro del término de ejecutoria de la respectiva decisión o lo interponen de manera extemporánea, las decisiones quedarán en firme una vez transcurrido aquel.

No serán estudiados los recursos que no sean presentados por escrito y/o que no estén debidamente sustentados, en los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, caso en el cual la Coordinación procederá a comunicarlo de plano al interesado, sin necesidad siquiera de que el expediente haya sido repartido en la instancia competente para su trámite.

Contra las sanciones disciplinarias, medidas pedagógicas y formativas y, en general, acciones correctivas y preventivas impuestas y/o acordadas y/o tomadas por los diferentes órganos del Colegio, producto de faltas leves y/o de situaciones tipo I, no procede ningún recurso. Los docentes y ángeles custodios harán lo que les corresponda en relación con este tipo de faltas y de situaciones, de acuerdo con el presente reglamento y, en general, con el Proyecto Educativo Institucional.

El recurso de apelación, interpuesto subsidiariamente al de reposición, exige su presentación y sustentación en el mismo escrito, so pena de rechazo. El recurso de reposición no es obligatorio para interponer el de apelación.

Artículo 54°. Del derecho de petición.

En aplicación del derecho constitucional consagrado en el artículo 23 y en los postulados de este Manual de Convivencia, el estudiante. o sus padres o acudientes podrán presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular y obtener respuesta a las mismas en un término de quince (15) días hábiles.



Artículo 55°. De la valoración del proceso comportamental.

El proceso comportamental será valorado cualitativamente, con la misma escala nacional establecida en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, bajo criterios descriptivos del comportamiento particular de cada estudiante.

Esta valoración la define el comité de grado teniendo en cuenta la autoevaluación procesual que hace el estudiante durante las semanas que componen el respectivo periodo académico y los registros del observador del estudiante en la plataforma Gnosoft Académico. En caso de cometer faltas graves o muy graves establecidas en el Manual de Convivencia, se verá afectada la valoración del proceso comportamental.

Para la definición del concepto final del proceso comportamental de los estudiantes, se establecen los siguientes criterios:

1. Siendo el concepto del proceso comportamental de carácter cualitativo, no hay forma alguna de definir el concepto final como promedio o ponderación de las valoraciones parciales de los cuatro (4) períodos escolares.
2. El Comité de grado debe analizar los registros en el observador de cada uno de los estudiantes durante el año lectivo y debe determinar el concepto final teniendo en cuenta el proceso individual, dándole mayor importancia a las fortalezas que a las debilidades presentadas en el mismo.

CAPÍTULO 10. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

El Colegio se rige por el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Los Padres de Familia o Acudientes son los primeros participantes y principales responsables de la educación de sus hijos o acudidos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el Colegio que, desde sus principios, objetivos y perfil, propuestos para el educando Lasallista, complementan la misión de los padres o acudientes, por delegación expresa de los mismos.



Artículo 56°. De los derechos.

- a. Conocer con anterioridad, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios orientadores del PEI, el manual de convivencia, el plan de estudios y el sistema institucional de evaluación del aprendizaje, promoción y graduación.
- b. Informarse continuamente del proceso de formación de sus hijos(as) en el Colegio.
- c. Conocer, en cada período escolar, el rendimiento y evaluaciones de sus hijos(as) o acudidos.
- d. Conocer por medio de la plataforma de Gnosoft el informe de la quinta semana del periodo académico y realizar la retroalimentación con los docentes que corresponda.
- e. Solicitar, con antelación, entrevistas con directivas y profesores.
- f. Contribuir, a través del diálogo, con sus aportes en la solución de problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos(as) o acudidos.
- g. Tener acceso a la Agenda Escolar, la plataforma institucional y la página web como canal de comunicación entre la familia y el Colegio.
- h. Recibir a tiempo los informes del proceso académico y comportamental de sus hijos(as) y la información de los resultados en la plataforma institucional.
- i. Participar en los eventos propios del proceso formativo de los hijos, a los cuales sea convocado.
- j. Hacer uso de los recursos y derechos consagrados en el presente manual.
- k. Formar parte del Consejo de Padres.

Artículo 57°. De los deberes.

- a. Crear para sus hijos e hijas o acudidos, un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en el Colegio.
- b. Consultar la información enviada a través de la plataforma académica Gnosoft, especialmente la mensajería, de manera permanente.
- c. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos(as) o acudidos, estimulándolos para que se fijen metas elevadas en la calidad de sus aprendizajes y formación integral y ayudándoles a alcanzarlas.
- d. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos católicos propuestos por el Colegio De La Salle Bogotá.
- e. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del Colegio.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA

AÑO 2021

-
- f. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - g. Asistir puntualmente a los eventos programados por el Colegio que requieran del concurso de los padres de familia o acudientes.
 - h. Cancelar oportunamente los servicios contratados.
 - i. Garantizar que sus hijos(as) asistan al Colegio muy bien presentados, con los uniformes establecidos en el horario de clase y cumpliendo la reglamentación establecida al respecto en el presente Manual.
 - j. Velar e interesarse por el progreso de sus hijos(as) o acudidos, estando en permanente contacto con el Colegio y asistiendo el día y hora que señalen las directivas o profesores para entrevistas especiales.
 - k. Revisar y firmar diariamente la agenda escolar.
 - l. Controlar directamente a sus hijos(as) o acudidos en la asistencia puntual al Colegio y la buena presentación personal; controlar el regreso a casa, el aprovechamiento del tiempo libre en la ejecución de tareas y trabajos.
 - m. Dotar a sus hijos(as) o acudidos de todos los elementos necesarios e indispensables para el desarrollo del trabajo escolar y cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes derivados directa o indirectamente de la prestación del servicio educativo.
 - n. Demostrar sentido de pertenencia al Colegio con el apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias.
 - o. Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo con los eventos en que su participación sea exigida por el Colegio.
 - p. Solicitar, con la debida antelación y por escrito los permisos, cuando prevean ausencias de sus hijos(as).
 - q. Informar con tiempo las dificultades físicas y emocionales que impidan el normal desarrollo de sus hijos(as).
 - r. Enviar diariamente a sus hijos(as) al Colegio con el uniforme correspondiente según la ocasión, en condiciones óptimas de aseo y orden, manteniendo los parámetros sugeridos para el corte de cabello, altura de la falda y uso de otros elementos.
 - s. Conocer y apoyar el cumplimiento del Manual de Convivencia en todos sus apartes.
 - t. Asegurar el acceso a la educación de sus hijos y proveer las condiciones y los medios para su adecuado desarrollo, garantizando de esta manera la continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
 - u. Las demás obligaciones de la familia contempladas en los artículos 38 y 39 de La Ley 1098 de 2006.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- v. Asistir a las escuelas de padres dos veces al año en las instalaciones del Colegio. Dicha participación será evaluada en el logro de Padres de Familia.
- w. Comunicar, de manera respetuosa, y por conducto regular sus opiniones e inquietudes respecto del proceso educativo de sus hijos.
- x. Acudir al Colegio cuando su presencia sea requerida.
- y. Dar cumplimiento a las estrategias y recomendaciones del equipo de orientación y desarrollo humano, haciendo entrega de los informes de diagnóstico, valoración y/o tratamientos externos cuando sean requeridos.
- z. Entregar oportunamente los documentos solicitados por las diferentes instancias del Colegio.
- aa. Controlar el acceso de sus hijos a las redes sociales.

Artículo 58°. De los comportamientos inadecuados.

Son comportamientos inadecuados de los padres de familia y acudientes:

- a. Incumplir los compromisos adquiridos con la firma del contrato de Prestación del Servicio Educativo y del acta de matrícula, sobre la formación de sus hijos(as) o acudidos, o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
- b. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y faltos de verdad contra miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen del Colegio, usando cualquier medio de comunicación.
- d. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos(as) o acudidos; no revisar ni firmar la Agenda Escolar.
- e. Abocar a sus hijos(as) a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos en el Manual de Convivencia o a través de reglamentos, protocolos, acuerdos y resoluciones.
- f. No acatar las determinaciones sobre estrategias de superación de debilidades académicas o disciplinarias, establecidas por los distintos estamentos del Gobierno Escolar.
- g. Solicitar atención de los docentes en horarios no establecidos por la Institución, interrumpiendo clases, actividades académicas y/o eventos sociales de la comunidad



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

educativa.

- h. Incumplir con las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad del Colegio determinado para la modalidad de presencialidad bajo el esquema de alternancia, poniendo en riesgo la vida propia, la de sus hijos y la de los demás miembros de la comunidad educativa.

Parágrafo. Cualquiera sea el caso, éste será estudiado por el Consejo de Coordinación, el cual tomará las decisiones que crea convenientes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva del cupo en el Colegio.

CAPÍTULO 11. DE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 59°. Del Gobierno Escolar.

El Colegio De La Salle de Bogotá organiza su gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos que conforman la Comunidad Educativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 artículo 142 y el Decreto 1860 de 1994, artículo 19.

Artículo 60°. De la conformación del Gobierno Escolar.

El Gobierno escolar estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Rector
- b. El Consejo Directivo
- c. El Consejo Académico.

Artículo 61°. Del rector y sus funciones.

Es la principal autoridad del Colegio, el representante legal ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones de gobierno.

Como representante legal del Colegio ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, le corresponden las siguientes funciones:

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones de los docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el desarrollo normal de la función del Colegio.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- c. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Colegio.
- d. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad.
- e. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia.
- h. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias en el campo educativo, para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i. Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio con la comunidad local.
- j. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, relacionadas con la prestación del servicio público de educación.
- k. Emitir Resoluciones de carácter interno que permitan el mejor cumplimiento de las actividades del Colegio.
- l. Liderar el comité escolar de convivencia.
- m. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- n. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- o. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- p. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan la Ley y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Artículo 62°. Del Consejo Directivo.

Es la instancia directiva del gobierno escolar, encargada de resolver conflictos, adoptar y aprobar el Manual de Convivencia y el plan anual. Su orientación es académica y administrativa. Está integrado por:

- a. El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. El Visitador del Distrito Lasallista de Bogotá o su representante.
- c. El Ecónomo del Distrito Lasallista de Bogotá o su representante.
- d. Un Hermano representante de la Comunidad animadora en el Colegio.
- e. Dos representantes del personal docente.
- f. Dos representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres.
- g. Un representante de los estudiantes, (será el alumno de Undécimo representante al Consejo Estudiantil).
- h. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local.
- i. Un representante de los egresados.

Artículo 63°. De las funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento del Colegio De La Salle de Bogotá, excepto cuando sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administradores con los estudiantes del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia del Colegio.
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa Lasallista cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- e. Estimular y controlar el buen funcionamiento del Colegio.
- f. Establecer estímulos y sanciones para el desempeño académico y social de los estudiantes, los que han de incorporarse al Manual de Convivencia.
- g. Recomendar criterios de participación del Colegio De La Salle de Bogotá en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo o cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.



- i. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- j. Reglamentar los procesos electorales al interior del Colegio.
- k. Aprobar los costos de los Servicios Educativos y Bibliobanco.
- l. Aprobar la lista de útiles escolares.
- m. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. En los establecimientos educativos no estatales, el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en relación con los literales d, f, l y o, podrán ser ejercidas por el director administrativo u otra instancia (Decreto 1860 del Ministerio de Educación Nacional).

Artículo 64°. Del Consejo Académico.

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio De la Salle de Bogotá, estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside.
- b. El asesor académico
- c. El coordinador pedagógico.
- d. Los docentes coordinadores.
- e. Un docente por cada área definida en el plan de estudios (Jefes de departamentos académicos).

Parágrafo. El docente jefe del departamento académico será elegido por el rector y el asesor académico, teniendo en cuenta su idoneidad, conocimiento del Colegio y liderazgo.

Artículo 65°. De las funciones del Consejo Académico.

Son funciones del Consejo Académico las siguientes:

- a. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios para lograr la excelencia.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar las Comisiones de Evaluación y Promoción, asignarles funciones y supervisar



el proceso general de evaluación.

- f. Recibir y decidir, si es del caso, sobre los reclamos de los estudiantes en relación con la evaluación educativa.
- g. El Consejo Académico emitirá sus decisiones mediante Acuerdos. Constituye quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de sus miembros.
- h. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- i. Aprobar el Manual de Convivencia del Colegio.

CAPÍTULO 12. DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Artículo 66°. De los objetivos de la democracia participativa.

- a. Permitir que todos los miembros de la comunidad aporten sus ideas e inquietudes en la construcción colectiva del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del Manual de Convivencia, logrando que la vida escolar sea más agradable.
- c. Facilitar la organización de eventos sociales, deportivos y culturales que permitan el crecimiento de la Comunidad Educativa.
- d. Permitir una comunicación eficaz entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa con el fin de dar solución a posibles problemas e inquietudes.
- e. Tener conocimiento del proceso administrativo de la Institución.
- f. Crear mecanismos de interiorización del Manual de Convivencia.
- g. Fomentar el liderazgo de los estudiantes mediante el sentido de ciudadanía e identidad cultural en el contexto personal, social y comunitario para la paz

Artículo 67°. Del proceso electoral.

- a. El personero(a), contralor, cabildante y representantes estudiantiles serán elegidos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día de iniciación de clases. Durante la misma jornada los docentes elegirán dos representantes al Consejo Directivo.
- b. El voto debe ser secreto, directo y libre.
- c. El registrador será un profesor del Departamento de Sociales elegido por mayoría de votos entre sus compañeros del área.
- d. Las inscripciones y la campaña se harán una semana después de iniciadas las



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

actividades escolares. Una vez el candidato se inscriba válidamente, puede iniciar su campaña.

- e. Las campañas estarán enmarcadas por el respeto y los valores propios de la Institución, evitando así la manipulación y explotación de intereses.
- f. Las elecciones para cabildante estudiantil se realizarán por un periodo de dos años.

Artículo 68°. De las votaciones.

- a. **Para personero(a)** podrán votar todos los estudiantes, desde Pre Jardín a Undécimo Grado.
- b. **Para Consejo estudiantil** solamente se vota por los candidatos del Grado que está cursando el votante.
- c. **Para cabildante y contralor** podrán votar los estudiantes de grado tercero a undécimo.
- d. El voto se llevará a cabo mediante sistema electrónico y en las salas de sistemas del Colegio. En cada una de ellas deberán hacer presencia dos profesores y dos estudiantes del respectivo grado o de décimo grado.

Parágrafo. En caso de ser mayoritario el voto en blanco, se citará a nuevas elecciones.

Artículo 69°. De las calidades para aspirar al cargo de personero.

- a. Pertenecer a Grado Undécimo.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. Poseer liderazgo e identidad Lasallista.
- d. No tener matrícula en observación vigente.
- e. Postular su candidatura presentado su hoja de vida.

Artículo 70°. De las funciones del personero.

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes del Colegio De la Salle de Bogotá, para lo cual podrá solicitar autorización para utilizar los medios de comunicación del Colegio y pedir la colaboración del Consejo Estudiantil.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- c. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto de las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo. Es un derecho del personero que se le permita entregar posteriormente los trabajos asignados, dentro de los plazos establecidos por asesoría académica, cuando falte a una de sus actividades académicas en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 71°. Del consejo estudiantil.

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en la dinámica educativa del Colegio.

Estará integrado por un representante por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, desde Tercero hasta Undécimo grado. Los estudiantes de Pre Jardín a grado Tercero votarán por uno de los candidatos del grado Tercero.

Artículo 72°. De las calidades para ser representante de los educandos ante el consejo estudiantil.

- a. Ser estudiante del Colegio.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. Postular su candidatura presentando su hoja de vida.
- d. Poseer liderazgo, sentido de identidad y pertenencia.

Artículo 73°. De las funciones del consejo estudiantil.

- a. Crear su propia organización interna.
- b. Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la Comunidad Educativa.
- c. Llevar las propuestas aprobadas ante el Consejo de Coordinación.
- d. Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la Comunidad



Educativa en general.

- e. Establecer canales de comunicación efectiva con el Personero y el Representante de los Educandos.
- f. Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.
- g. Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- h. Organizar cinco reuniones al año, las cuales serán incluidas en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo y del Personero.
- i. Acordar con el respectivo Coordinador(a) la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del Grado.
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 74°. Del cabildante estudiantil.

La figura de Cabildante Estudiantil ha de ser ejercida por un estudiante líder social en espacios de participación y control. Vigila y da a conocer las problemáticas de las localidades de manera pedagógica y democrática; fortalece el espacio de participación de los jóvenes en el Distrito de Bogotá y en sus localidades.

Su rol principal es representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante entidades como el Concejo de Bogotá, las Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que inciden en el desarrollo de su vida como ciudadano para proponer, discutir y pronunciarse, sobre las problemáticas de su localidad.

El cabildante será elegido el mismo día de elección de personero; será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente los cargos de personero, contralor ni representante ante el Consejo Directivo.

Artículo 75°. De las calidades para aspirar al cargo de cabildante estudiantil.

- a. Debe ser un estudiante de bachillerato.
- b. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- c. Elaborar una propuesta de trabajo identificando problemáticas y posibles soluciones de



la localidad.

- d. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.

Artículo 76°. De las funciones del cabildante estudiantil.

- a. Representar a los niños, niñas y jóvenes de su localidad ante el Concejo de Bogotá y juntas administradoras locales.
- b. Postularse como candidato para pertenecer a la mesa estudiantil y mesa de Cabildantes estudiantiles.
- c. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y el fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- d. Asistir a las reuniones del consejo estudiantil cuando sea convocado.
- e. Velar el cumplimiento de los deberes y derechos estipulados en el Acuerdo 597 de 2015

Artículo 77°. Del contralor estudiantil.

Su propósito es generar una cultura del cuidado de lo público en donde los estudiantes actúen como defensores de los recursos colectivos.

El contralor será elegido el mismo día de elección de personero; será elegido para un periodo de un año

Artículo 78°. De las calidades para aspirar al cargo de contralor estudiantil.

- a. Cursar entre los grados sexto a undécimo.
- b. Presentar un plan de actividades.
- c. No ocupar simultáneamente los cargos de personero, ni representante ante el Consejo Directivo.
- d. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.

Artículo 79°. De las funciones de contralor estudiantil.

- a. Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- manejo de los recursos y bienes públicos del Colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C.
- b. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución, con el apoyo de la Contraloría de Bogotá D.C.
 - c. Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
 - d. Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
 - e. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, en relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.
 - f. Asistir a las reuniones de consejo estudiantil cuando sea convocado

Artículo 80°. De las votaciones para cabildante y contralor estudiantil.

- a. Podrán votar todos los estudiantes desde grado tercero a grado undécimo
- b. El voto se llevará a cabo mediante voto electrónico en las mismas fechas y puestos de votación designados para la jornada de elección de personero de los educandos y representantes de Consejo Estudiantil
- c. En caso de ser mayoritario el voto en blanco se citará a nuevas elecciones

Artículo 81°. Del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

- a. Es el educando encargado de representar a todos sus compañeros en el Consejo Directivo
- b. Podrán votar todos los miembros elegidos para el Consejo Estudiantil y el rector de la institución entre los candidatos que se postulen de grado Undécimo.
- c. Su nombre podrá estar respaldado por grupos de participación democrática, conformados por compañeros de los distintos niveles del Colegio.

Artículo 82°. De las calidades para aspirar al cargo de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

- a. Pertenecer al grado undécimo.
- b. Mantener en su proceso comportamental un desempeño alto y superior en el año inmediatamente anterior.
- c. Tener un rendimiento académico bueno en el año inmediatamente anterior.



d. Postular su candidatura presentando su hoja de vida.

Artículo 83°. De las funciones del representante de los estudiantes.

- a. Ser vocero de sus compañeros ante el Consejo Directivo.
- b. Participar activamente en el Consejo Directivo como vocero de los intereses de los estudiantes con derecho a voz y voto.

Artículo 84°. De la revocatoria del mandato del representante de estudiantes ante el consejo directivo y del personero.

- a. Luego de un plazo de dos (2) meses, si alguno de los representantes electos no ha iniciado el proceso de cumplimiento de las propuestas presentadas, su cargo podrá ser revocado por el Consejo Estudiantil del año en curso y avalado por el Rector y el Consejo Académico. Este cargo será retomado por los postulados al cargo que le hayan seguido en votación.
- b. En caso de afectación de conducta de alguno de ellos durante el ejercicio de su cargo, será automáticamente revocado.
- c. Los educandos, a través del Veedor, podrán presentar ante el Consejo Estudiantil petición expresa para revocar del cargo al Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo, o al Personero. Si así ocurriese, la decisión de revocatoria deberá ser ratificada por el Consejo Directivo del Colegio.
- d. Los estudiantes elegidos por voto (Personero cabildante, contralor y representante de los estudiantes) serán removidos de sus cargos, cuando incumplan con el Manual de Convivencia, con las funciones propias de su cargo, cuando manifiesten una actitud opuesta a los parámetros institucionales o cuando atenten contra los derechos y deberes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa, así mismo por el bajo rendimiento académico o comportamientos inadecuados.

Artículo 85°. Del veedor y de sus funciones.

Es el educando que se encargará de vigilar los procedimientos realizados por los representantes estudiantiles; será elegido por votación de los miembros del consejo estudiantil y el rector de la institución, entre los candidatos que se postulen de grado Undécimo



Sus funciones son:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
- b. Velar para que cada uno de los miembros del Consejo Estudiantil, el Personero y el Representante de los Educandos ante el Consejo Directivo cumplan las funciones para los cuales fueron elegidos.
- c. Comunicar al Consejo Estudiantil las anomalías que se estén presentando en el cumplimiento de las funciones establecidas.
- d. Promover los derechos y los deberes de los integrantes del Consejo Estudiantil.
- e. Evaluar periódicamente el proceso del Gobierno Estudiantil.

Artículo 86°. Del comité escolar de convivencia institucional.

Es la instancia que apoya la labor de promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.

86.1 Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo 1. El docente con función de orientación, el coordinador y el docente que lidere proceso o estrategias de convivencia escolar será designados por el consejo de coordinación presidido por el rector, teniendo en cuenta idoneidad, conocimiento de los procesos de convivencia escolar y capacidades de liderazgo.

Parágrafo 2: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad



educativa conoedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

86.2 Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores



maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

86.3 Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

86.4 Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el correspondiente a la mitad más uno del total de sus integrantes presentes. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del rector o su delegado.

Parágrafo. Las decisiones que tome el comité escolar de convivencia no podrán superar los 20 días lectivos a partir de la puesta en conocimiento de los hechos.

86.5 Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo:

- Lugar, fecha, número de acta y hora en la cual se llevó a cabo la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del rector y de la secretaria, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

86.6 Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de acciones formativas dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. Dicho proyecto debe partir de una lectura de contexto, es decir un proceso donde se pueda identificar qué ocurre en el Colegio De La Salle de Bogotá con relación a la convivencia y el ejercicio de DDHH y DHSR.



86.7 Estrategias comunicativas. El comité escolar de convivencia usará diversos medios de comunicación para dar a conocer a toda la comunidad educativa las acciones de prevención y promoción determinadas en el presente manual y contempladas en el Proyecto Pedagógico de Convivencia Escolar, tales como: página web institucional, noticiero institucional en su emisión semanal, pantallas informativas ubicadas en los pasillos principales, talleres para padres de familia y estudiantes, espacios de Formación Humana y Cristiana y por medio de la plataforma de Gnosoft.

Parágrafo. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 87°. De los comités de convivencia de cada curso.

El comité de convivencia de cada curso estará conformado por:

- a. El representante del curso.
- b. Un representante de lo Pastoral, lo Académico, lo Ecológico, lo Social, lo Cultural y lo Deportivo.
- c. Los representantes académicos se reunirán con el Asesor Académico y el Coordinador Pedagógico y los demás representantes con los Coordinadores(as).

La principal responsabilidad del Comité de Convivencia de cada curso previa información y capacitación en solución de conflictos que los forme para ser gestores escolares de convivencia, es ejercer mediación en la reconciliación, reparación de daños causados y restablecimiento de un clima de relaciones constructivas cuando ocurran situaciones de este tipo.

Se realizará una Asamblea Escolar de grado durante los tres primeros periodos del año lectivo. La Asamblea Escolar es el espacio en donde los Comités de Convivencia presentan un informe escrito de logros, dificultades y soluciones de los diferentes conflictos presentados en el período. Las directivas asistirán y se comprometerán en programas de mejoramiento.



Artículo 88°. Del Consejo de padres de familia.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

- a. Estará integrado por un (1) padre o madre de familia de cada uno de los cursos que ofrece el Colegio, en casos de fuerza mayor, podrá asistir su respectivo(a) suplente.
- b. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.
- c. Como órgano de participación de los Padres de Familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico del Colegio. Los padres de familia de cada curso deben manejar las situaciones particulares de sus hijos, con la instancia determinada en el conducto regular, los representantes no ejercen como voceros de los cursos para gestionar este tipo de situaciones.
- d. La elección de los dos representantes para el Consejo de Padres principal y suplente, para el correspondiente año lectivo, se efectuará en reunión por curso, por mayoría de votos, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.
- e. El Consejo de Padres nombrará dos delegados ante el Consejo Directivo, un delegado para cada una de las comisiones de evaluación y promoción, un delegado para el comité ambiental escolar, un delegado para el comité escolar de convivencia.

CAPÍTULO 13. DE LOS DOCENTES

Artículo 89°. Del perfil del docente lasallista.

El docente Lasallista debe caracterizarse por:

Dimensión de la experiencia de fe: ser un profesional que vive, motiva y acompaña la experiencia espiritual de sus estudiantes a la luz del evangelio en el carisma Lasallista.

Dimensión humana: ser un profesional reflexivo que toma las mejores decisiones para saber vivir bien consigo mismo, con el otro y con su entorno.

Dimensión vocacional: ser un profesional crítico, reflexivo con su práctica pedagógica, inquieto por el conocimiento, creativo, innovador, investigativo, competente en el manejo de las herramientas tecnológicas para dinamizar los procesos de aprendizaje de sus



estudiantes.

Responsabilidades.

- a. Conoce a los educandos, a sus familias y la cultura en que se hallan inmersos; delibera, juzga y actúa con acierto, en actitud de apertura y aceptación; cede cuando es necesario y cumple lo prometido.
- b. Interpreta, argumenta y vivencia a través del lenguaje y el uso prudente de la palabra.
- c. Valora la vida, es solidario y es ciudadano ejemplar.
- d. Despierta en sus estudiantes la pasión por aprender, los estimula y orienta hacia aprendizajes de calidad.
- e. El docente es un ser espiritual inspirado en el evangelio, el magisterio de la Iglesia católica y la filosofía lasallista.
- f. Acompaña a sus estudiantes en el proceso de crecimiento integral con la firmeza del padre y la ternura de la madre.
- g. Reflexiona continuamente su saber disciplinar y su práctica pedagógica.
- h. Es un ser autónomo, crítico y reflexivo, cumplidor de su deber.
- i. Posee una preparación profesional sólida y actualizada, es un facilitador.
- j. Está abierto al aprender, desaprender y reaprender nuevas habilidades destrezas y desempeños.
- k. Hace uso creativo de las nuevas tecnologías y los avances científicos al ponerlos al servicio de los demás.
- l. Es responsable, leal y con gran sentido de pertenencia, animada por el “juntos y por asociación” características de lasallistas.
- m. Es orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, observa y detecta de forma temprana estas situaciones.

Artículo 90°. De los deberes y derechos del docente lasallista.

90.1 Deberes y responsabilidades

- a. Establecer relaciones interpersonales de respeto, fraternidad, justicia y servicio con todos los miembros de la comunidad.
- b. Establecer comunicación asertiva y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión (verbal, física o psicológica), humillación, discriminación o burla de parte de



MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

los demás compañeros y de los docentes mediante la toma de contacto, talleres en el desarrollo del proyecto pedagógico de Formación Humana y Cristiana, conferencias organizadas por el departamento de psicología, la Coordinación y los contemplados en el artículo 13 de la Ley de Infancia y Adolescencia.

- d. Velar por el cumplimiento de tiempos y horarios. En la primera ocasión que el estudiante llega tarde a clase se hace un llamado de atención verbal, en la segunda ocasión se informa por escrito a los padres de familia y ante la repetición de la falta se citará a los padres de familia y se harán los registros en el observador. El docente no puede excluir estudiantes del salón de clase.
- e. Se interesa por la creatividad e innovación de sus prácticas pedagógicas
- f. Devolver personalmente corregidas las evaluaciones en un plazo de cinco (5) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos o por mejorar.
- g. Devolver personalmente los trabajos escritos en un tiempo de ocho (8) días hábiles, destacando en forma oral o escrita los resultados positivos o por mejorar.
- h. Hacer uso de la plataforma Gnosoft en lo que respecta a los procesos comportamentales y académicos de los estudiantes, además de responder a las inquietudes y sugerencias expuestas en el módulo de mensajería y en el correo institucional en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- i. Cumplir con todas las disposiciones contempladas en el Manual Disciplinario interno y en el Reglamento Interno de Trabajo del Distrito Lasallista de Bogotá.
- j. Reflexionar e innovar su práctica pedagógica constantemente.
- k. Participar de los espacios de formación disciplinar y pedagógica que ofrece la institución.
- l. Indagar, profundizar sobre su saber disciplinar y pedagógico, además de revisar trabajos, evaluaciones de los estudiantes durante los espacios de no clase, asignados en el horario académico.
- m. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- n. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- o. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del



clima escolar del establecimiento educativo.

Parágrafo. El docente tiene prohibido dictar clases particulares a los estudiantes del Colegio, realizar negocios con los estudiantes o con los padres de los mismos; iniciar y/o mantener relaciones de tipo afectivo y/o sentimental con los estudiantes y recibir regalos de los estudiantes o de sus padres que afecten su ética profesional.

90.2 Derechos

- a. A elegir y ser elegido para ser representante y partícipe del consejo directivo de la institución.
- b. A disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- c. A gozar de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Nacional y en las leyes de Colombia, y su ejercicio debe estar enmarcado dentro de los principios y reglamentos del Colegio De La Salle de Bogotá.
- d. A enseñar, exponer, debatir y organizar su método de enseñanza, siempre y cuando los contenidos y actividades estén aprobados por el consejo académico, estén de acuerdo a la filosofía Lasallista y estén regidos por los lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional.
- e. A permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios.
- f. A presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Colegio De La Salle de Bogotá en la toma de decisiones pertinentes y en pro de la institución.
- g. A promover proyectos pedagógicos contando con la aprobación del consejo académico.
- h. A recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa.
- i. A participar en la revisión y actualización del manual de convivencia.

Artículo 91°. De la evaluación de los docentes.

A todos los docentes del Colegio se les realiza evaluación periódica de desempeño en la que se establece el cumplimiento y desarrollo alcanzado en comparación con lo esperado, para los aspectos pedagógicos, metodológicos y actitudinales. Los docentes son evaluados por todos los estudiantes, sus jefes inmediatos y sus pares del departamento académico al cual pertenecen.

Los docentes son evaluados en los siguientes aspectos:

- a. Como facilitadores de aprendizajes de calidad.



- b. Como dinamizadores de la interacción humana.
- c. Como afianzadores de desempeños de calidad.
- d. En la gestión de su desarrollo personal, profesional y social

Parágrafo. Las disposiciones que rigen este procedimiento están consignadas en el Protocolo para Evaluación de Desempeño.

CAPÍTULO 14. DE LOS ORIENTADORES

El orientador es un(a) psicólogo(a) profesional nombrado por las directivas para cumplir funciones desde el servicio de psicología y para el caso específico de nuestra Institución este servicio se constituyó para dinamizar procesos, facilitar el aprendizaje interviniendo en las situaciones de enseñanza – aprendizaje y con su asesoría contribuir al fortalecimiento de valores personales, familiares y sociales a la luz del evangelio.

Artículo 92°. Responsabilidades.

- a. La mediación de las relaciones interpersonales que se determinan en el Colegio y en el aula, así como las que se van estableciendo sucesivamente entre la escuela y el mundo circundante de la familia y de todas las otras formas de la vida social que organizan a los seres humanos por su interés cultural, deportivo, cívico, entre otros, a través de talleres y campañas.
- b. En la orientación profesional contribuyendo a descubrir, manifestar y formar las aptitudes de los estudiantes, a través de aplicación de instrumentos e implementación de la feria de universidades que involucra a los estudiantes de grado 10° y 11° y sus padres de familia.
- c. En la orientación para prevenir y atender los problemas de conducta y aprendizaje que derivan de los objetivos anteriores.
- d. En el reconocimiento de los síntomas que caracterizan a los niños, niñas y adolescentes que requieren atención y tratamiento psicológico, para remitirlos al profesional externo que se ocupe de su situación.
- e. Ayuda a buscar soluciones a los problemas tanto académicos como conductuales que surgen en niños, niñas y adolescentes.
- f. Orienta a los docentes y directivos sobre las estrategias que puede utilizar para solucionar los problemas que se presente en la institución y en el proceso de enseñanza-aprendizaje.



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- g. Busca soluciones junto a la parte directiva sobre problemas de disciplina, respeto, tolerancia, así como elabora proyectos educativos centrados en el estudiante, a través de campañas de buen trato, talleres y participando en los comités de convivencia tanto escolar como laboral.
- h. Procura dar una formación permanente y colectiva (talleres y diálogos) relacionados con la formación académica a todos los agentes educativos, incluyendo a los padres de familia, a través de la escuela de padres virtual y presencial.
- i. Participa en el diseño de programas educativos en los diferentes niveles, desde la educación infantil hasta la educación media, (talleres, campañas y convivencias).
- j. Desarrolla proyecto educativo institucional de educación sexual para implementar estrategias innovadoras en la búsqueda constante de la calidad educativa.
- k. Fomenta y favorece la implementación de la orientación educativa en la institución para guiar a padres, profesores, y de manera especial a los estudiantes, para que éstos se conozcan a sí mismos y sepan cuáles son sus posibilidades en cuanto al aprendizaje.
- l. Se involucra con el personal docente, directivo y padres de familia para la integración de estudiantes con necesidades educativas especiales mediante la sugerencia de estrategias para el desarrollo de sus potencialidades.
- m. Participa en procesos formativos del trabajo docente mediante el desarrollo de estrategias didácticas que fomenten el aprendizaje significativo, contextualizado y aplicado a situaciones reales.
- n. Participa en procesos formativos en programas de prevención y correctivos para que los niños, niñas y adolescentes logren su desarrollo personal e integración a la sociedad, a través de la campaña institucional de prevención de sustancias psicoactivas y otros riesgos y talleres al respecto.
- o. Participa en investigaciones educativas, sociales, profesionales y laborales para acrecentar el desarrollo del conocimiento en la institución educativa desde el campo de la psicología.
- p. Es parte del proceso de divulgación, admisión y matrícula de niños, niñas y adolescentes cuyas familias estén interesadas en formar parte de la Institución y que se beneficien con la propuesta educativa que brinda el Colegio.
- q. Contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- r. Documenta e informa al comité escolar de convivencia los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos para que el comité haga el registro en el Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

- s. Actúa como agente de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- t. Participa en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- u. Apoya al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- v. Participa en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos.
- w. Involucra a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

CAPÍTULO 15. DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 93°. De los costos educativos.

- a. El Colegio De La Salle de Bogotá presenta anualmente a la Dirección Local de Educación de Usaquén, el Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la definición de sus tarifas, alcanzando los más altos puntajes en procesos y recursos. Los Formularios están a disposición de los padres de familia.
- b. El Colegio está certificado por ICONTEC desde agosto de 2006 y recibió la renovación de la Certificación en la norma internacional ISO 9001:2015 el 15 de junio de 2018 con fecha de vencimiento 29 de agosto de 2021. Cada año ICONTEC realiza la auditoría respectiva para verificar que el Sistema de Gestión de la Calidad se mantiene de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma. El número de certificación de Gestión de la Calidad se envía anualmente a la Dirección Local de Educación de Usaquén para que sea tenido en cuenta en la fijación de tarifas.
- c. El Colegio adopta anualmente las tarifas de matrícula y pensión para cada uno de los grados de acuerdo con la Resolución anual emitida por el Ministerio de Educación Nacional. Estas tarifas son fijadas en las carteleras de la Institución y enviadas a todos los padres de familia a través de la mensajería de Gnosoft, una vez aprobadas por el Consejo Directivo. Para el año 2021, los costos que fueron aprobados están establecidos según la Resolución 01-0067 del 04 de noviembre de 2020 emitida por la



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital en la cual se aprueba la adopción del régimen de Libertad Regulada para el Colegio De La Salle de Bogotá.

Artículo 94°. De los valores de la matrícula, de las pensiones y otros cobros.

La tarifa del servicio educativo es anual y su cancelación se discrimina así:

- a. **Matrícula, que es el diez por ciento (10%) de valor anual total:** Es el costo que se cancela en el momento en que ésta queda formalizada, en la fecha previamente señalada por el Colegio.
- b. **Pensión, que es el noventa por ciento (90%) del valor anual total:** Su pago se distribuye en diez (10) cuotas iguales, simplemente para facilitar el respectivo pago, conforme lo establecen las disposiciones legales. Estos pagos deben hacerse dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, a partir del mes de febrero y hasta noviembre inclusive, según el contrato de prestación de servicios educativos.

Parágrafo. Al establecer el costo anual del servicio educativo contratado, en el Colegio se toman en cuenta únicamente los días hábiles del período escolar, es decir que, del total de días entre el primer día de clase y el último día de clase, se han descontado los períodos de vacaciones de semana santa, mitad de año y semana de receso, además de todos los sábados, domingos y feriados.

- c. **La cuota anual por bibliobanco,** previamente aprobada por el Consejo Directivo y ratificada por la Secretaría de Educación- Dirección Local de Educación de Usaquén.
- d. **Cobros ocasionales:** Se cancelan por la expedición de constancias, certificados, derechos de grado.
- e. **Los servicios complementarios de Restaurante Escolar y Transporte Escolar** son de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. Quienes voluntariamente deseen tomar estos servicios deberán firmar el correspondiente contrato.
- f. **Otros cobros.** Proyectos de Formación Humana, Cristiana y Emocional y salidas pedagógicas, se hace un único pago en el momento de la matrícula.
- g. **Otros cobros voluntarios.** De aceptación voluntaria por parte de los padres de familia (Primeras Comuniones, Confirmaciones, actividades de integración grado quinto, actividades complementarias), estas se pagarán en su totalidad en fechas previas a la iniciación de las mismas.

Parágrafo 1. Todos estos valores y cobros son previamente aprobados por el Consejo Directivo y luego sometidos a la ratificación por la Secretaría de Educación –Dirección Local de Educación de Usaquén.

Parágrafo 2. El Colegio De La Salle de Bogotá, acogiendo la Ley 1269 del 31 de



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

diciembre de 2008, *Parágrafo 1*, “los establecimientos educativos deberán entregar a los padres de familia en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes e implementos que se usarán durante el siguiente año académico, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo. No podrán exigir que entreguen estos materiales al establecimiento educativo”; entregará a los padres de familia, al momento de la matrícula, esta lista de útiles escolares, debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

Parágrafo 3. Debido a la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 decretada por las entidades gubernamentales y a la crisis económica que esta situación ha generado en algunas de las familias, el Colegio ha determinado descuentos en el valor de la matrícula y en otros costos para el año 2021, bajo los criterios establecidos en las circulares internas enviadas a los padres de familia.

Artículo 95°. Del derecho a devoluciones.

En el caso de estudiantes matriculados que no hayan iniciado clases y que decidan retirarse, se autoriza el reembolso del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula y del cien por ciento (100%) del valor cancelado por otros costos educativos.

En el caso de retiro estudiantes que hayan hecho pago anticipado de pensiones, se reembolsará el cien por ciento (100%) de los meses no cursados. Si se hubiera hecho descuento del cinco por ciento (5%) en pensiones por pago anticipado de todo el año, este valor se deducirá de lo que se devuelva.

Artículo 96°. Del tratamiento de situaciones de mora.

El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos da lugar a cobro de intereses moratorios y sanciones legales. Dicho Contrato prestará mérito ejecutivo.

Los padres y sus codeudores autorizan y dan consentimiento al firmar el contrato de matrícula para que se consulte, reporte, procese y divulgue a las centrales de información de riesgo el incumplimiento de la misma.

El incumplimiento o mora reiterada en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos es causal para la no



renovación de dicho Contrato.

CAPÍTULO 16. DE LA COMUNICACIÓN

Artículo 97°. Del sistema de información y comunicación.

El Colegio De La Salle de Bogotá establece dentro de su sistema de información y comunicación, los siguientes medios para mantener comunicación constante y directa con todas las personas que conforman la comunidad educativa:

- a. Plataforma Gnosoft Académico.
- b. Página web institucional www.colsalle.edu.co
- c. Noticiero Institucional.
- d. Circulares informativas.
- e. Pantallas ubicadas en los pasillos principales.
- f. Folletos, periódicos murales, carteleras.
- g. Correos electrónicos.

Artículo 98°. De las actualizaciones y reformas al manual de convivencia.

Todos los estamentos de la Comunidad Educativa tienen derecho a participar en las actualizaciones, modificaciones o adiciones al Manual de Convivencia, para lo cual se tendrá en cuenta el presente procedimiento:

- a. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el Rector del Colegio o ante el Comité Escolar de Convivencia, partiendo de una lectura de contexto del Colegio De La Salle de Bogotá en donde participarán estudiantes, docentes, padres de familia, Consejo Académico.
- b. La actualización del Manual de Convivencia incorpora las definiciones, principios y responsabilidades planteadas por la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Ha sido una construcción colectiva de acuerdos, con la participación activa de la comunidad educativa, revisando las estrategias pedagógicas.
- c. Las actualizaciones, modificaciones que sobre él operen se realizarán teniendo en cuenta la normatividad vigente.
- d. El presente Manual de Convivencia se someterá cada año a una evaluación continua mediante grupos focales, entrevistas, encuestas y estrategias de seguimiento de la Ruta de Atención Integral.
- e. Se puede hacer una revisión total del Manual para modificarlo. Si es aprobado por el



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Consejo Directivo, entrará en vigencia y quedará derogado el Manual existente y las normas que le sean contrarias.

Artículo 99°. De la divulgación y socialización.

- a. El Manual de Convivencia vigente se publicará en la página web del Colegio www.colsalle.edu.co para conocimiento y estudio de todos los miembros de la comunidad educativa; adicionalmente, en el momento de la matrícula, los padres de familia, el acudiente y el estudiante firman la declaración de conocimiento de los requisitos del Colegio.
- b. Las estrategias pedagógicas que permiten y garantizan la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa son: reuniones con estudiantes y comunidad educativa durante las primeras semanas del año escolar donde se expondrán los aspectos más importantes contenidos en el presente Manual de Convivencia y que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar. Espacios de formación humana, cristiana y emocional destinados para tal fin. Pantallas ubicadas en los pasillos principales. Talleres virtuales publicados en la página web institucional, información enviada por la plataforma Gnosoft académico y el noticiero institucional.
- c. El comité escolar de convivencia aplicará las estrategias de comunicación y divulgación de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento establecidas en el presente manual y contenidas en el Proyecto Institucional de Convivencia Escolar.
- d. El Consejo de Padres de familia conformará un comité de apoyo que fomentará la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia.
- e. En las Asambleas Escolares, los comités de convivencia del curso informarán sobre fortalezas, debilidades y sugerencias de mejora de la convivencia escolar. Los coordinadores y ángeles custodios realizarán el acompañamiento en la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 100°. De la vigencia del Manual de Convivencia.

El presente Manual de Convivencia se publica en el mes de diciembre de 2020 para efectos de matrículas año 2021, entra en vigencia a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, el 4 de diciembre de dos mil veinte (2020).



COLEGIO DE LA SALLE

“Respuestas nuevas a hombres nuevos en situaciones nuevas”

MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO 2021

Publíquese y cúmplase.

Hno. Carlos Alberto Rodas Londoño

Rector

Aprobado en Consejo Académico, 25 de noviembre de 2020

Aprobado en Consejo Directivo, 4 de diciembre de 2020